



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-05-2022

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-05-2022

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO- ELECTRÓNICO

OBJETO: “DETERMINAR EL IMPACTO QUE LAS CURTIEMBRES DEL BARRIO SAN BENITO DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO PUEDEN OCASIONAR EN LOS RECURSOS SUELO Y AGUA SUBTERRÁNEA, Y SU EVENTUAL INCIDENCIA EN LA SALUD AMBIENTAL DE RECEPTORES SENSIBLES, EN FUNCIÓN DE LA GENERACIÓN DE COMPUESTOS QUÍMICOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS TÓXICAS PODRÍAN REPERCUTIR EN EL AMBIENTE Y RECEPTORES SENSIBLES DEL BARRIO SAN BENITO”.

La presente modalidad de selección comprende inicialmente la elaboración y publicación del proyecto de pliego de condiciones y continúa con el **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**, la presentación de propuestas, la verificación de requisitos y documentos habilitantes; y demás actos propios de la etapa precontractual, finalizando con la adjudicación del Contrato respectivo al proponente que obtenga el mayor puntaje en los criterios de ponderación (evaluación o puntaje) en desarrollo del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**.

BOGOTÁ D.C., NOVIEMBRE DE 2022

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia



RECOMENDACIONES GENERALES

La **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA** (en adelante se entenderá con las siglas **SDA**, imparte las siguientes recomendaciones, las cuales deberán tener en cuenta los proponentes antes de aportar la información y requisitos solicitados en el presente pliego de condiciones:

1. Es importante señalar a los oferentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga. Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos. En consecuencia, se recomienda a los interesados que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas para el mismo.
2. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las Entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las propuestas y verifique que contienen la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
6. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.
7. La propuesta será presentada de forma electrónica a través del Sistema Electrónico para la contratación Pública **-portal SECOP II**, para lo cual el Oferente deberá estar registrado como se establece en la guía que para el efecto publicó la agencia nacional de contratación Colombia Compra eficiente en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_guia_registro_proveedor.pdf
8. Los interesados podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web del Sistema Electrónico para la contratación Pública **-portal SECOP II**.
9. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito en la forma prevista en el presente documento que complementa el pliego de condiciones; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas de la SECRETARÍA, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipulados en el pliego o en los documentos asociados al proceso de selección.
10. De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-delsecop-ii> , en donde encontrarán, entre otros: 1. Guía para realizar el registro en el SECOP II. 2. Pasos para registrarse en el SECOP II. 3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II. 4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II. 5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II. 6. Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía). 7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II. 8. Guía para actuar ante una indisponibilidad del Sistema Electrónico para la Contratación

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-05-2022

Pública **-portal SECOP II**. Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

11. Recuerde que, en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la entidad a verificar toda la información que en ella suministre.
12. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del bien o servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
13. Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte de este, sus FORMATOS y ANEXOS y las normas que regulan la Contratación con Entidades del Estado, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en las etapas correspondientes.
14. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.
15. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
16. Tenga en cuenta que, mediante ADENDA expedida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, se podrán modificar los Pliegos de Condiciones. No obstante, lo anterior la Entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las propuestas y antes de la adjudicación del contrato.
17. Revise la garantía de seriedad de la oferta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia, amparos y el valor asegurado (valor exacto con decimales), de acuerdo con lo exigido en el presente pliego de condiciones.
18. Los oferentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre, así como conocen y aceptan. que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de esta.
19. Las propuestas presentadas son públicas y sólo existirá confidencialidad o reserva de algún documento específico de las mismas cuando la Constitución o la ley lo establezca. Por tal razón los oferentes deberán indicar en la carta de presentación de su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley o incluye textos de reserva o confidencialidad sin soporte normativo se entenderán como no escritos.
20. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, **FORMATOS** y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que estos pliegos de condiciones y sus **ADENDAS** y que tales documentos están completos, claros y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por La Secretaría Distrital de Ambiente y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.
21. **RECUERDE** todos los documentos como observaciones al proyecto de pliego, al pliego de condiciones definitivo, documentos de subsanación, aclaraciones y observaciones al informe de evaluación deberán ser presentados a través del Sistema Electrónico para la contratación Pública **-portal SECOP II**. Por lo expuesto, revise y aplique las guías elaboradas y publicadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
22. Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través del Sistema Electrónico para la contratación Pública **-portal SECOP II**, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.
23. Los términos del proceso son preclusivos y perentorios. Cualquier pregunta o comentario formulada por los interesados en el proceso, a través del Sistema Electrónico para la contratación Pública **-portal SECOP II** en

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-05-2022

fecha posterior a la fecha máxima prevista para presentar observaciones, preguntas y comentarios a los pliegos definitivos, será considerada como un derecho de petición de información, y consecuentemente la ENTIDAD atenderá estas consultas dentro de los plazos legales previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo y tales respuestas no serán vinculantes bajo el presente proceso de selección.

24. Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los FORMATOS que los acompañan, ANEXOS y ADENDAS que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.
25. Las interpretaciones o deducciones que el oferente haga de lo establecido en este pliego de Condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, La Secretaría Distrital de Ambiente no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el oferente y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.
26. Será responsabilidad del oferente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
27. Se recomienda al oferente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de su propuesta.
28. Tenga en cuenta que los documentos otorgados en el exterior deben estar apostillados y/o legalizados ante consulado de conformidad con lo indicado en el pliego de condiciones y en la normativa vigente.
29. La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse por los oferentes acompañados de una traducción simple a dicho idioma. El oferente que resulte adjudicatario deberá presentar la traducción oficial de todos los documentos antes de la firma del contrato. Dicha traducción deberá ser efectuada por un traductor debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del oferente, y su firma debe ser legalizada en los términos que establece la normativa vigente. Se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la Ley Aplicable o de la ley vigente en el país de origen de la traducción.
30. El oferente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá convalidar estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual, deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos. (Si aplica), de conformidad con lo dispuesto en la **Resolución No. 10687 de 2019** *“(...) Por medio de la cual se regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior y se deroga la Resolución 20797 de 2017(…)”*, proferida por el Ministerio de Educación Nacional y demás normas aplicables. Para las profesiones de que trata la Ley 842 de 2003, podrán presentar el “PERMISO TEMPORAL PARA EJERCER SIN MATRÍCULA A PERSONAS TITULADAS Y DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR”, conforme lo dispuesto en el artículo 23 de la referida Ley.
31. El oferente es el único responsable de la elaboración de su propuesta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.
32. Como consecuencia de lo anterior, el oferente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
33. Cada oferente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual La Secretaría Distrital de Ambiente no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.
34. Los oferentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.
35. En caso de no presentar observaciones a los documentos del proceso de selección, se entenderá que acepta en su totalidad el contenido y las obligaciones que de allí se sustraen en caso de ser adjudicatario.

A. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Con fundamento en las normas constitucionales, la Ley de Veedurías ciudadanas (Ley 850 de 2003), la Política Nacional de Servicio al Ciudadano (el CONPES 3649/10), la Estrategia de Gobierno en Línea (CONPES 3650/10), la Política de Rendición de Cuentas de la Rama Ejecutiva a los Ciudadanos (CONPES 3654/10), el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), el Decreto Anti trámites, (Decreto Nacional 019 de 2012), la Estrategia Nacional de la Política Pública Integral Anticorrupción (CONPES 167/13), y Ley de Transparencia y Acceso a la información pública (Ley 712 de 2014); Decreto Nacional 124 de 2016 "Plan Anticorrupción y de Atención al ciudadano", el Decreto Nacional 1686 de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto Nacional 1081 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia"; y en el ámbito distrital, el Acuerdo Distrital 244 de 2006, "Por medio del cual se establecen y desarrollan los principios y valores éticos para el ejercicio de la función pública en el Distrito Capital"; el Decreto Distrital 489 de 2009, "Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Gestión Ética del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" y el Decreto Distrital 371 de 2010, "Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital", el Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva Distrital 003 de 2021 suscrita por la Secretaría Jurídica Distrital, el proponente tendrá en cuenta que:

1. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte de esta, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.
2. En caso de que la Entidad advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.
3. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la terminación unilateral del contrato, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato, en el orden sancionatorio y las consecuencias jurídicas derivadas por estas conductas.
4. La propuesta que se presentará en el proceso de la referencia no estará incurso en prácticas de colusión o prácticas restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.
5. Los precios de la oferta se determinarán de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro oferente o competidor en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.
6. No tendrá comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por la Entidad.
7. No revelará los términos de su oferta ni su interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
8. No invitará a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por la Entidad.
9. Que en el evento de conocer que, en relación con el proceso de selección adelantado por la Entidad, en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia, el oferente se compromete a poner en conocimiento de la Entidad y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.
10. Que conoce que la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- en su artículo 27 estableció que "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410A, el cual quedará así: *El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años.*

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-05-2022

PARÁGRAFO. *El que en su condición de delator o clemente mediante resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de la multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años.”.*

11. El proponente, en cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, se compromete a: i) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre; ii) Dar aviso inmediato a la entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o los proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación; iii) No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación; iv) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
12. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República al número telefónico: (1) 5961304 o 5629300 ext. 3009; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 8000 913040; correo electrónico, en la dirección: buzón1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorruptcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54.

B. COMPROMISO DE COMPETIR SIN RESTRINGIR LA COMPETENCIA

El compromiso de competir sin restringir la competencia y sin generar colusiones tiene como fin permitir la sana competencia dentro de las empresas que se encuentren en permanente pugna para procurar la conquista de un mercado de bienes o servicios, implementando para ello sus mejores esfuerzos y estrategias. Será entonces el mercado, un espacio propicio para que los agentes económicos en competencia provean a los consumidores de los bienes y servicios que guarden la mejor relación precio – calidad.

Esta sana competencia que se exige de los competidores en el mercado, no sólo se requiere para la conquista de los consumidores del sector privado, sino también cuando el Estado acude al mercado con el objeto de obtener los bienes y servicios que requiere para la prestación de los servicios públicos que la Constitución Política le ha asignado.

La colusión no es una conducta que afecta solamente a los demás oferentes que no participaron en un acuerdo colusorio, sino que consecuentemente tiene un impacto directo en el mercado al incrementar los precios de los bienes y servicios contratados, generando así desequilibrios en el gasto público. En efecto, los contratos estatales representan valiosas oportunidades de negocios para cualquier particular. Esta característica los hace nichos propicios para la colusión en virtud del tamaño de las contrataciones, los montos involucrados y la complejidad en la normatividad. Según estudios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), las adquisiciones del sector público representan hasta el 15% del Producto Interno Bruto (PIB), lo que convierte a la contratación pública en un componente importante de la actividad económica de cualquier país, y hace a su vez urgente y necesario el diseño de políticas orientadas a la disminución y detección de la colusión en las licitaciones y concursos públicos, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del **FORMATO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** del presente pliego de condiciones. En caso de que la Secretaría Distrital de Ambiente advierta hechos constitutivos que pueden llegar a generar colusiones por parte de un interesado durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección.

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-05-2022

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. Que el proponente, ni su representante, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.
2. Que los precios de la propuesta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro proponente o competidor en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una propuesta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.
3. No tener comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por la Secretaría Distrital de Ambiente.
4. No revelar los términos de la propuesta, ni el interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
5. No invitar a otra empresa para hacer una propuesta, o dejar de hacer una propuesta, con el fin de restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por la Secretaría Distrital de Ambiente.
6. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por la Secretaría Distrital de Ambiente en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la Secretaría Distrital de Ambiente y demás autoridades competentes dichos hechos.
7. Que la propuesta que se presenta es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y Decreto 4886 de 2011 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario Nacional 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.
8. Que ninguna otra persona o Entidad, diferentes de las nombradas aquí, tendrá participación en la propuesta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha propuesta.
9. No tener participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un Consorcio o Unión Temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.
10. Que la propuesta que presentó en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

TABLA DE CONTENIDO
CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

- 1.1. OBJETO
- 1.2. ALCANCE DEL OBJETO
- 1.3. GLOSARIO
- 1.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS
- 1.5. APLICACIÓN ACCIONES AFIRMATIVAS
- 1.6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
- 1.7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO
- 1.8. VEEDURÍAS CIUDADANAS
- 1.9. IDIOMA
- 1.10. RESPONSABILIDAD
- 1.11. DOCUMENTOS DEL PROCESO
- 1.12. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO
- 1.13. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)
- 1.14. CRONOGRAMA
- 1.15. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL PROCESO
- 1.16. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN
 - 1.16.1. COMUNICACIONES
 - 1.16.2. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
 - 1.16.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES
 - 1.16.4. APERTURA DEL PROCESO
 - 1.16.5. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
 - 1.16.6. OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
 - 1.16.7. MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS
 - 1.16.8. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
 - 1.16.9. ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES
 - 1.16.10. MODIFICACIÓN Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS
 - 1.16.11. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN
 - 1.16.12. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS
 - 1.16.13. PUBLICACIÓN Y TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN
 - 1.16.14. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
 - 1.16.15. SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
 - 1.16.16. PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN DEFINITIVA
 - 1.16.17. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.
 - 1.16.18. ADJUDICACIÓN
 - 1.16.19. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR
 - 1.16.20. DECLARATORIA DE DESIERTA
- 1.17. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
- 1.18. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
- 1.19. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO
- 1.20. APLICACIÓN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

CAPÍTULO II. DE LA PROPUESTA

- 2.1. CONDICIONES PARA PARTICIPAR DE LAS SOCIEDADES SUBORDINADAS O CONTROLADAS
- 2.2. COSTOS DE LA PROPUESTA
- 2.3. PARTICIPANTES
- 2.4. SUJECCIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES
- 2.5. CONDICIONES DE LA PROPUESTA
- 2.6. VÁLIDEZ Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA
- 2.7. MONEDA DE LA PROPUESTA
- 2.8. RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LA PROPUESTA
- 2.9. RECIPROCIDAD
- 2.10. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR
- 2.11. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR
- 2.12. PROPUESTAS TOTALES, PARCIALES Y ALTERNATIVAS
- 2.13. PROPUESTAS CONJUNTAS
- 2.14. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES
- 2.15. CAUSALES DE RECHAZO
- 2.16. CRITERIOS DE DESEMPATE

CAPÍTULO III. DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES

- 3.1. **REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO**
 - 3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
 - 3.1.2. PACTO DE PROBIDAD
 - 3.1.3. DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DE COMPROMISO CONSORCIAL Y COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL
 - 3.1.4. CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
 - 3.1.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
 - 3.1.6. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL
 - 3.1.7. AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
 - 3.1.8. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL
 - 3.1.9. REGISTRO ÚNICO DE PROponentES – RUP
 - 3.1.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
 - 3.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
 - 3.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES
 - 3.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES
 - 3.1.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
 - 3.1.15. ANTECEDENTES DE PERSONERÍA
 - 3.1.16. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS
- 3.2. **REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ECONOMICO**
 - 3.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA
 - 3.2.2 PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA
 - 3.2.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
 - 3.2.4 OFERTA ECONOMICA
 - 3.2.5 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

3.3. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

- 3.3.1. EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA
- 3.3.2. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO
- 3.3.3. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)
- 3.3.4. PRESENTACIÓN Y AVAL DE LA PROPUESTA

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

- 4.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DE PROPONENTE
- 4.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO
- 4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
- 4.4. PROPONENTES CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

CAPÍTULO V. DEL CONTRATO

- 5.1. CONDICIONES LEGALES
- 5.2. TIPOLOGIA DEL CONTRATO
- 5.3. FIRMA DEL CONTRATO
- 5.4. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
- 5.5. ACTA DE INICIO
- 5.6. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO
 - 5.6.1. DOCUMENTOS DEL CONTRATO
 - 5.6.2. PLAZO DEL CONTRATO
 - 5.6.3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
 - 5.6.4. SUPERVISIÓN
 - 5.6.5. VALOR DEL CONTRATO
 - 5.6.6. FORMA DE PAGO
 - 5.6.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
 - 5.6.8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
 - 5.6.9. OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA
 - 5.6.10. CLÁUSULAS AMBIENTALES
 - 5.6.11. PRODUCTOS FINALES ENTREGABLES
 - 5.6.12. COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN (IMPLEMENTACIÓN DE LOS ARTICULOS 14,16 Y 17 DEL DECRETO DISTRITAL 189 DE 2020, Y LA DIRECTIVA No. 003 DE 2021 SUSCRITA POR LA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL)
 - 5.6.13. CLAUSULA ORIGEN DE RECURSOS
 - 5.6.14. GARANTÍAS
 - 5.6.15. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA
 - 5.6.16. MULTAS
 - 5.6.17. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA
 - 5.6.18. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA
 - 5.6.19. CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS
 - 5.6.20. DERECHOS DE AUTOR
 - 5.6.21. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO VI. FORMATOS Y ANEXOS **(Ver Archivos Anexos)**

ANEXO No. 01 Estudios Previos

ANEXO No. 02 Especificaciones Técnicas

ANEXO No. 03 Matriz de Riesgos

ANEXO No. 04 CDP

ANEXO No. 05 Viabilidad

FORMATO No. 01: Carta de presentación de la propuesta

FORMATO No. 02: Pacto de probidad

FORMATO No. 03: Compromiso consorcial y compromiso de unión temporal.

FORMATO No. 04: Declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales

FORMATO No. 05: Compromiso anticorrupción

FORMATO No. 06: FORMATO RELACION EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE

FORMATO No. 07: CARTAS DE COMPROMISO

FORMATO No. 08: Autorización uso y almacenamiento de datos

FORMATO No. 09: Vinculación de trabajadores con discapacidad

FORMATO No. 10: Apoyo a la industria nacional

FORMATO No. 11: Manifestación de cumplimiento de las especificaciones técnicas

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1	OBJETO	“DETERMINAR EL IMPACTO QUE LAS CURTIEMBRES DEL BARRIO SAN BENITO DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO PUEDEN OCASIONAR EN LOS RECURSOS SUELO Y AGUA SUBTERRÁNEA, Y SU EVENTUAL INCIDENCIA EN LA SALUD AMBIENTAL DE RECEPTORES SENSIBLES, EN FUNCIÓN DE LA GENERACIÓN DE COMPUESTOS QUÍMICOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS TÓXICAS PODRÍAN REPERCUTIR EN EL AMBIENTE Y RECEPTORES SENSIBLES DEL BARRIO SAN BENITO”.																	
1.2	ALCANCE DEL OBJETO	El contrato se suscribirá con el fin de realizar la investigación de los recursos suelo y agua subterránea, realizando la evaluación en espacio público (andenes, separadores, zonas verdes, etc.), en la localidad de Tunjuelito, aguas abajo del barrio San Benito, en un sector representativo de la actividad de cortidos de cueros de la ciudad de Bogotá D.C. – (Ver Anexo 1), comprendido entre la Avenida Boyacá al costado noroccidental y la Carrera 18a al costado suroriental, entre el Río Tunjuelo al costado suroccidental y la Calle 59 sur al costado nororiental. El área en donde se localizarán los puntos de control y se ejecutarán las actividades más adelante descritas se presentan a continuación en la Figura 1 y los datos de localización geográfica de los cuatro vértices principales se encuentra en la tabla 1: Figura 1 Área donde se realizarán las actividades  Fuente: Google Earth Pro – Modificado SDA 2022 Tabla 1. Coordenadas geográficas del polígono que delimita el área de investigación <table> <tr> <th rowspan="2">PUNTOS</th><th colspan="2">COORDENADAS GEOGRÁFICAS</th></tr> <tr> <th>LONGITUD</th><th>LATITUD</th></tr> <tr> <td>1</td><td>74° 8' 17,7" W</td><td>4° 33' 55,6" N</td></tr> <tr> <td>2</td><td>74° 8' 18,3" W</td><td>4° 33' 49,6" N</td></tr> <tr> <td>3</td><td>74° 8' 8,02" W</td><td>4° 33' 42,12" N</td></tr> <tr> <td>4</td><td>74° 8' 4,75" W</td><td>4° 33' 45,85" N</td></tr> </table> Nota: La definición del sitio en el cual se realizarán los estudios fue definido a partir de un estudio de la historia del barrio San Benito, el cual se encuentra documentado en el informe técnico 02555 del 07/06/2022 (2022IE138741) y avalado por el Departamento de Protección Ambiental de Stuttgart.	PUNTOS	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		LONGITUD	LATITUD	1	74° 8' 17,7" W	4° 33' 55,6" N	2	74° 8' 18,3" W	4° 33' 49,6" N	3	74° 8' 8,02" W	4° 33' 42,12" N	4	74° 8' 4,75" W	4° 33' 45,85" N
PUNTOS	COORDENADAS GEOGRÁFICAS																		
	LONGITUD	LATITUD																	
1	74° 8' 17,7" W	4° 33' 55,6" N																	
2	74° 8' 18,3" W	4° 33' 49,6" N																	
3	74° 8' 8,02" W	4° 33' 42,12" N																	
4	74° 8' 4,75" W	4° 33' 45,85" N																	

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-05-2022

1.3	GLOSARIO	Para todos los efectos del presente proceso se determina el presente glosario de términos: Cadena de custodia: Es el registro documental cronológico, que contiene la información de una (o varias) muestra(s) en lo concerniente a la recolección, transferencia, recepción, análisis, almacenamiento y eliminación de las mismas. En todas las etapas, la muestra está bajo la custodia de alguien y esa persona es responsable de ella. Compuestos Orgánicos Volátiles (COV): Sustancias de origen orgánico cuya presión de vapor es alta a temperatura ambiente. Compuestos Orgánicos Semivolátiles (COsV): Los compuestos orgánicos semivolátiles (sVOC) son un subgrupo de los COV que tienden a tener un peso molecular más alto y una temperatura de punto de ebullición más alta. Criterios QA/QC: Se refiere a todos los procedimientos y parámetros destinados para el Aseguramiento y Control de la Calidad. Perforación: Excavación cilíndrica estrecha, realizada en suelos, ya sea vertical u horizontalmente. Pozo de Monitoreo: Se define como pozo de monitoreo de agua subterránea a una infraestructura construida utilizada para observar los niveles y las condiciones de flujo del agua subterránea, obtener muestras para determinar la calidad del agua subterránea y evaluar las propiedades hidráulicas de los estratos que contienen agua. Los pozos de monitoreo a veces se denominan "pozos de observación". Relleno Antrópico: Se denomina relleno antrópico a todos aquellos materiales que han sido depositados por el hombre, también llamados llenos; están integrados por: basuras y/o escombros y/o suelos removidos o por la mezcla de estos.
1.4	AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS	De acuerdo con las respuestas del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), con relación a los permisos de intervención en espacio público se manifiesta lo siguiente: IDU: "no se requiere de la expedición de una licencia de excavación, toda vez que los apiques se ejecuten para hacer un muestreo de suelo y de otro parte, no se estaría adelantando ninguna construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones" Radicado 2016ER151282 del 02/09/2016. SDP: "se informa que dentro de las modalidades de solicitud de licencia de intervención y ocupación del Espacio Público, no se encuentra contemplado este tipo de intervenciones" "No obstante, es importante que se ponga de 'presente lo previsto en el artículo 2.2.6.1.12 del Decreto 1077 de 2015, el cual consagra como excepción a la necesidad de contar con licencia para intervención en el espacio público, aquellas actuaciones efectuadas por las entidades públicas en cumplimiento de programas y metas previstas en los diversos planes y programas de desarrollo o de ordenamiento territorial" Radicado 2016ER153629 del 06/09/2016. De acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.12 del Decreto 1077 de 2015 se indica lo siguiente: "Las Entidades a nivel central o descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, departamental, municipal y distrital, salvo las empresas industriales y comerciales del Estado, y las sociedades de economía mixta, no están obligadas a obtener licencias de intervención y ocupación del espacio público cuando en cumplimiento de sus funciones, ejecuten obras o actuaciones

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-05-2022

		expresamente contempladas en los planes de desarrollo nacional, departamentales, municipales o distritales, en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y contemplen” Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente por el IDU, la SDP y basándose en el Decreto 1077 de 2015, la SDA sustenta que dentro de sus competencias relacionadas con el control y vigilancia de los recursos naturales del Distrito dentro de los cuales se encuentra el suelo y el agua subterránea no requiere el trámite de ningún tipo licencia de excavación o de intervención y ocupación del espacio público, por tal razón únicamente comunicará a la Alcaldía Local de Tunjuelito las actividades a realizar y así mismo se consultará a cada una de las empresas prestadoras de los servicio públicos, con el fin de conocer las redes subterráneas del área a intervenir y evitar daño a las posibles estructuras subterráneas del sitio.																																				
1.5	APLICACIÓN ACCIONES AFIRMATIVAS	A. DECRETO DISTRITAL No.332 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL”. De conformidad con el Decreto Distrital No. 332 del 29 de diciembre de 2020, la Circular 0013 de 2021 suscrito por la secretaria de la mujer – SDMujer, el futuro contratista deberá vincular y mantener como mínimo el 50% de mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. Tabla 1. Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos. <table><tr><th>Ramas de actividad económica</th><th>A partir del 1º de junio de 2021</th><th>A partir del 1º de junio de 2022</th><th>A partir del 1º de junio de 2023</th></tr><tr><td>Construcción</td><td>6,8%</td><td>9,3%</td><td>13,8%</td></tr><tr><td>Transporte y almacenamiento</td><td>9,6%</td><td>12,1%</td><td>16,6%</td></tr><tr><td>Suministro de electricidad, gas y agua</td><td>22,2%</td><td>24,2%</td><td>28,2%</td></tr><tr><td>Actividades inmobiliarias</td><td>31,2%</td><td>33,2%</td><td>37,2%</td></tr><tr><td>Información telecomunicaciones</td><td>43,5%</td><td>45,5%</td><td>49,5%</td></tr><tr><td>Industria manufacturera</td><td>43,9%</td><td>45,9%</td><td>49,9%</td></tr><tr><td>Comercio y reparación de vehículos</td><td>47,4%</td><td>45,4%</td><td>50%</td></tr><tr><td>Otras ramas</td><td>50%</td><td>50%</td><td>50%</td></tr></table> Fuente: Régimen Legal de Bogotá - Decreto 332 del 29 de diciembre de 2020. En este sentido, el contratista deberá adelantar las acciones necesarias para lograr la contratación de las mujeres, realizando un análisis de las barreras de acceso que enfrentan en el respectivo sector y plantea alternativas para superarlas, lo cual debe documentarse en el informe de ejecución del contrato. Dicha vinculación será objeto de verificación y control por parte del interventor, quien realizará seguimiento durante la ejecución contractual. DIRECTIVA DISTRITAL No. 001 DE 2011 DEL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C – MODIFICADO POR LA DIRECTIVA DISTRITAL No. 18 DE 2011 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.	Ramas de actividad económica	A partir del 1º de junio de 2021	A partir del 1º de junio de 2022	A partir del 1º de junio de 2023	Construcción	6,8%	9,3%	13,8%	Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%	Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%	Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%	Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%	Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%	Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%	Otras ramas	50%	50%	50%
Ramas de actividad económica	A partir del 1º de junio de 2021	A partir del 1º de junio de 2022	A partir del 1º de junio de 2023																																			
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%																																			
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%																																			
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%																																			
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%																																			
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%																																			
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%																																			
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%																																			
Otras ramas	50%	50%	50%																																			

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-05-2022

		Efectuando el análisis correspondiente no es viable técnicamente, la posibilidad de incluir este criterio como obligación del contratista, en relación con vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por la entidades y organismos del Distrito Capital. En razón a que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, en los documentos se establece que el personal del contratista debe ser calificado esto se hace necesario para el correcto desarrollo de esta consultoría, por tal motivo no es viable técnicamente y no procese la aplicación de la Directiva Distrital No. 001 de 2011, de conformidad con los literales a) y b) del numeral 4° de la misma, por lo tanto, no es viable incluir como requisito habilitante técnico o como criterio de puntaje.
1.6	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	La modalidad de selección pertinente para contratar: corresponde a: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO: Dicha modalidad, está regulada en el numeral 3 Artículo 2 Ley 1150 de 2007, así como en los artículos 2.2.1.2.1.3.1. s.s. del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2.2.1.2.1.3.2. <u>Decreto Nacional 399 de 2021 y demás normas que lo reglamenten o complementen.</u> FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: A este proceso de selección y al contrato que de él se deriven, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Nacional 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Nacional 2106 de 2019, la Ley 2069 de 2020, Decreto Nacional 399 de 2021 y demás normas concordantes y complementarias Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, y en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas. El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, consagran las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, las cuales, a saber, son las siguientes: La licitación pública, como regla general, y como excepción la Selección Abreviada; el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía. Al respecto, el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 señala lo siguiente: “La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo”. El objeto para contratar se encuentra dentro de la excepción establecida en el numeral 3 del referido artículo el cual fue modificado por el artículo 219 del Decreto Nacional No.019 de 2021, el cual establece “(...) 3. CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO. Corresponde a la modalidad prevista para la selección <u>de consultores</u> o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. (...) De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-05-2022

		<i>propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado (...)</i> Así mismo el Contrato de Consultoría se encuentra detallado en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 estableció "(...) Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. (...) Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. (...) Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. (...) " En consideración de lo expuesto, y atendiendo a la naturaleza de la presente contratación, la modalidad de selección es CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto Nacional No.019 de 2021 y las demás disposiciones aplicables a la materia.
1.7	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	Será hasta la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL TREINTA Y UN PESOS (\$283.409.031) M/Cte, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, vigentes al momento de la apertura del presente proceso; en todo caso el valor será la suma de la propuesta económica del oferente que resulte adjudicatario, con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2612 del 13 de octubre de 2022, rubro: O23011602360000007789, descripción del rubro: Diseño, formulación e implementación de un programa de monitoreo, evaluación, control y seguimiento sobre el Recurso Hídrico del Distrito Capital Bogotá, expedido por la responsable del presupuesto.
1.8	VEEDURÍAS CIUDADANAS	De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015, se convocará a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.
1.9	IDIOMA	Los documentos, las comunicaciones y en general, todos los documentos publicados, o expedidos por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes o ponderables que estén en una lengua extranjera, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones, fichas técnicas, folletos y catálogos que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, deben ser aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.
1.10	RESPONSABILIDAD	En todo caso, el proponente que resulte adjudicatario del contrato tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-05-2022

		del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.																								
1.11	DOCUMENTOS DEL PROCESO	Hacen parte del presente proceso de selección los siguientes documentos: • Los documentos indicados en el artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto Nacional 1082 de 2015 o de las normas que lo aclaren, adicionen o modifiquen. • Proyecto de Pliego de Condiciones. • Las observaciones y sugerencias al Proyecto de Pliego de Condiciones y sus respuestas. • El acto administrativo por medio del cual se ordena la apertura del proceso de selección. • El Pliego de Condiciones Definitivo, junto con sus anexos y adendas. • Las respuestas de aclaración emitidas por la Entidad en los medios dispuestos para ello. • El memorando por medio del cual se designa comité evaluador • Ofertas presentadas. • El acta de cierre y las demás actas que se expidan con ocasión del presente proceso contractual. • Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas. • El informe de evaluación de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con él. • El acto administrativo por medio del cual se defina el proceso (de adjudicación o de declaratoria de desierto). • El contrato, las adiciones, modificaciones o suspensiones a que haya lugar, en virtud de la ejecución del contrato. • Los demás documentos que se alleguen y se expidan dentro del proceso.																								
1.12	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	La descripción de las especificaciones técnicas de los servicios se encuentra contenidas en el ESTUDIO PREVIO del presente proceso de selección.																								
1.13	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)	El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios: <table><tr><th>Segmentos</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Nombre</th></tr><tr><td>770000</td><td>771000</td><td>771017</td><td>Servicios de asesoría ambiental</td></tr><tr><td>770000</td><td>771000</td><td>771019</td><td>Servicios de Investigación en Contaminación</td></tr><tr><td>770000</td><td>771200</td><td>771216</td><td>Contaminación del suelo</td></tr><tr><td>770000</td><td>771200</td><td>771217</td><td>Contaminación del agua</td></tr><tr><td>770000</td><td>771000</td><td>771015</td><td>Evaluación de impacto ambiental</td></tr></table>	Segmentos	Familia	Clase	Nombre	770000	771000	771017	Servicios de asesoría ambiental	770000	771000	771019	Servicios de Investigación en Contaminación	770000	771200	771216	Contaminación del suelo	770000	771200	771217	Contaminación del agua	770000	771000	771015	Evaluación de impacto ambiental
Segmentos	Familia	Clase	Nombre																							
770000	771000	771017	Servicios de asesoría ambiental																							
770000	771000	771019	Servicios de Investigación en Contaminación																							
770000	771200	771216	Contaminación del suelo																							
770000	771200	771217	Contaminación del agua																							
770000	771000	771015	Evaluación de impacto ambiental																							
1.14	CRONOGRAMA	El cronograma del proceso se determina en los avisos de convocatoria y/o acto de apertura del proceso y en las Adendas del proceso.																								
1.15	PRÓRROGA DEL PLAZO DEL PROCESO	Para todos los efectos, se entiende que el plazo del proceso de selección de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO es el término que transcurre entre la fecha a partir de la cual se puede presentar propuesta, es decir, la de apertura y la de su cierre; plazo que podrá ser prorrogado hasta por la mitad del inicialmente fijado, de oficio o a solicitud de los interesados o posibles proponentes, siempre y cuando la SDA lo estime conveniente y oportuno.																								
1.16	ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN																									
1.16.1	COMUNICACIONES	Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida únicamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -portal SECOPI II de acuerdo con lo establecido en dicha sección. La Secretaría Distrital de Ambiente no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede.																								

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-05-2022

		Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por la SDA a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - portal SECOP II, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección. En consecuencia, será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente en el expediente virtual del presente proceso de selección, todos los documentos que se generen con ocasión de este, los cuales serán puestos a disposición de los interesados a través de los referidos mecanismos en cualquiera de las 24:00 horas del día fijado en el cronograma para el efecto.
1.16.2	OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	A partir de la publicación del PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES y hasta la fecha señalada en el cronograma que gobierna el presente proceso de selección, cualquier interesado podrá presentar observaciones al mismo, tendientes a precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones. Las observaciones deberán ser presentadas exclusivamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II. La SDA, podrá incluir en el pliego de condiciones definitivo, los temas planteados en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, siempre que se estimen relevantes, pertinentes y procedentes. La SDA hará pública la respuesta a las observaciones presentadas, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II.
1.16.3	CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a mipymes en cumplimiento de los siguientes criterios: "(...) Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos: (...) 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (...) 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. (...) Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-05-2022

		solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (...)” Que de acuerdo con el primer requisito establecido en el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2022, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$457.297.264)³ vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en el portal de contratación SECOP II, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asciende a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL TREINTA Y UN PESOS (\$283.409.031) M/Cte., incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos y gastos que su ejecución conlleve, se concluye que el presente proceso de selección <u>ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES.</u> Que para acreditar el segundo requisito de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, y de acuerdo con el cronograma establecido en el presente proceso de selección, se requiere recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, para tal efecto deberán aportar los siguientes documentos: “(...) 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
--	--	---

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-05-2022

		Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (...)" Negrilla y subrayado fuera del texto original.
1.16.4	APERTURA DEL PROCESO	Vencido el término de publicación del PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, la SDA dará apertura formal al presente proceso de selección, mediante Resolución motivada, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II. De acuerdo con la Directiva No. 003 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, las entidades del distrito deberán incluir en la apertura del proceso, un acápite que contenga el marco constitucional y normativo para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, y en especial a lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “(...) Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública (...)” y del Decreto Distrital 189 de 2020. En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la entidad revocará el acto administrativo de apertura del proceso.
1.16.5	PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Expedida la Resolución de Apertura del proceso de selección y junto con la misma, la SDA publicará para consulta de los interesados o posibles proponentes, el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - ELECTRÓNICO en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II.
1.16.6	OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	A partir de la publicación del PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - ELECTRÓNICO y hasta la fecha señalada en el cronograma, cualquier interesado podrá presentar observaciones al mismo, tendientes a aclarar y/o unificar criterios (si la SDA lo estima pertinente). Las observaciones deberán ser presentadas exclusivamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II. No se atenderán solicitudes que alleguen por fuera de los plazos señalados en el cronograma. La SDA hará pública la respuesta a las observaciones presentadas, a través del del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II. Así mismo, la Secretaría Distrital de Ambiente aclara que las observaciones presentadas al contenido del PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, fuera del término fijado por la entidad para ello, recibirán el trato de una petición cuya respuesta se emitirá en los términos y condiciones dispuestas en la Ley 1755 de 2015 “(...) <u>Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (...)</u>” modificado provisionalmente por el artículo 5 del Decreto Legislativo No. 491 de 2020 “(...) <u>Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica (...)</u>”.
1.16.7	MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS	En virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la SDA podrá modificar el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - ELECTRÓNICO a través de ADENDA, de oficio o a solicitud de los interesados o posibles proponentes, siempre y cuando se estime conveniente y oportuna.

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-05-2022

		En el evento que haya a modificación del PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, la respectiva ADENDA se expedirá máximo hasta UN (1) DÍA HÁBIL anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m. Dicha ADENDA se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II. Con posterioridad al cierre del proceso de selección y presentación de propuestas, la SDA solo podrá expedir ADENDAS al Pliego de Condiciones, para efectos de modificar el CRONOGRAMA de este. NOTA: Colombia Compra Eficiente en la “Guía para presentar ofertas” establece que, si el oferente envió su oferta y posteriormente la Entidad Estatal hace una Adenda que modifica la sección del cuestionario del pliego de condiciones, el proponente debe retirar dicha oferta y presentar una nueva oferta. Si el oferente no vuelve a presentar su oferta, la Entidad Estatal no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada por la Entidad Estatal.
1.16.8	PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	La entidad configurará el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II para la presentación de ofertas de conformidad con las guías, manuales, circulares y demás comunicaciones emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – conformada por un ÚNICO SOBRE, en el cual se deberán incluir todos los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, los requisitos y documentos a los que se les asigne puntaje, propuesta económica, y criterios de desempate. Las propuestas deberán presentarse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II para lo cual los proponentes deberán tener en cuenta los siguientes aspectos: 1. Para la presentación de las propuestas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II, los interesados <u>deberán encontrarse registrados e inscritos previamente y suscritos al proceso contractual</u>, de conformidad con las guías, manuales, circulares y demás comunicaciones emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – designadas para tal fin. 2. Los proponentes SINGULARES y/o PLURALES presentarán sus propuestas de conformidad con las guías, manuales, circulares y demás comunicaciones emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – designadas para tal fin. 3. Para el caso de PROponentes PLURALES estos deberán crear su usuario en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II de conformidad con las guías, manuales, circulares y demás comunicaciones emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – designadas para tal fin. 4. No se tendrán en cuenta las ofertas de un PROPONENTE PLURAL presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural tal y como lo establece Colombia Compra Eficiente en sus manuales y guías vigentes. 5. El nombre de los proponentes SINGULARES y/o PLURALES deberá coincidir con los documentos de su propuesta. 6. En el evento de presentar oferta como PERSONA NATURAL, el nombre del usuario debe coincidir con el que aparece en la cédula de ciudadanía. 7. En el evento de presentar oferta como PERSONA JURÍDICA, debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica y el nombre del usuario deberá corresponder a la razón social o sigla autorizada en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-05-2022

		8. Se aceptará sólo una propuesta por proponente, bien en forma individual o como parte de un Consorcio, Unión Temporal. En caso de que un proponente se presente en más de una propuesta, las mismas serán rechazadas y se dejará constancia en el respectivo informe de evaluación 9. La totalidad de la información y datos que se adjunten con la PROPUESTA deberán estar en idioma CASTELLANO. En los casos en que se aporte información que se encuentre en idioma diferente, deberá presentar su correspondiente traducción oficial al castellano, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012. 10. En los documentos de la propuesta no deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de esta. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada por el proponente en la propuesta y antes del cierre de la selección. 11. Las propuestas se presentarán ÚNICAMENTE hasta la fecha, hora y sitio web señalado en el CRONOGRAMA para el CIERRE del presente proceso de selección, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II. 12. No se admiten ofertas radicadas en físico en las instalaciones de la SDA, enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el pliego de condiciones definitivo. No son válidas las propuestas remitidas por correo certificado. 13. La hora de presentación de las propuestas será la establecida en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II, momento hasta el cual la plataforma permitirá su cargue y presentación. 14. Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación al Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II, y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la SDA. 15. La propuesta deberá ir acompañada de TODA la documentación solicitada, anexos, certificaciones que acrediten hechos constitutivos de puntaje, factores de desempate y demás información necesaria, que permita verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos. NOTA 01: INDISPONIBILIDAD SECOP II: En el caso de presentarse una indisponibilidad general o particular en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - portal SECOP II, la entidad estatal y el proponente deberán seguir lo previsto en los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, de conformidad con los protocolos y guías vigentes para la ocurrencia del caso. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii. NOTA 02: Si se presenta indisponibilidad general y/o particular en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - portal SECOP II, el correo electrónico para comunicaciones será contratacion@ambientebogota.gov.co.
1.16.9	ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.	Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - ELECTRÓNICO y todos los documentos (anexos y formatos) del presente concurso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Nacional 019 de 2012 y sus normas complementarias.
1.16.10	MODIFICACIÓN Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS	Cuando el proponente quiera adicionar documentos a su propuesta, sólo podrá hacerlo antes del cierre del proceso de selección, por medio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Los Proponentes podrán efectuar, bajo las condiciones que establezca el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el retiro de sus propuestas antes del cierre del proceso de selección.

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-05-2022

		A partir de la fecha y hora de cierre del proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o modificar sus propuestas, no obstante, la configuración electrónica que establezca el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co. NOTA: Colombia Compra Eficiente en la “Guía para presentar ofertas” establece que, si el oferente envió su oferta y posteriormente la Entidad Estatal hace una Adenda que modifica la sección del cuestionario del pliego de condiciones, el proponente debe retirar dicha oferta y presentar una nueva oferta. Si el oferente no vuelve a presentar su oferta, la Entidad Estatal no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada por la Entidad Estatal.
1.16.11	CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN	Las propuestas se presentarán ÚNICAMENTE hasta la fecha, hora y sitio web señalado en el CRONOGRAMA para el CIERRE del presente proceso de selección, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co. La hora de presentación de las propuestas será la establecida en el SECOP II; momento hasta el cual la plataforma permitirá su cargue y presentación. La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: (i) descryptar las propuestas de quienes presentaron sus ofertas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II, y (ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyéndose de este modo el Acta de Cierre. Se aclara que el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II, es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que por allí se den y que se surten en desarrollo del proceso. NOTA 01: EN CASO DE PRESENTARSE UNA INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, la entidad estatal y el proponente deberán seguir lo previsto en los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, de conformidad con los protocolos y guías vigentes para la ocurrencia del caso. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii NOTA 02: Si se presenta indisponibilidad el correo electrónico para comunicaciones será contratacion@ambientebogota.gov.co. NOTA 03: Para la presentación de las ofertas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados e inscritos previamente en la misma y suscritos al proceso contractual. NOTA 04: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural tal y como lo establece Colombia Compra Eficiente en sus manuales y guías.
1.16.12	EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	El Comité Evaluador designado por el Ordenador del Gasto, elaborará la evaluación de las propuestas dentro del término establecido en el cronograma que gobierna el presente proceso de selección. La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el CAPÍTULO III y IV del presente documento. La Entidad, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la página WEB cámara de comercio u otras plataformas electrónicas públicas y solicitar los soportes que considere

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-05-2022

		convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento que sea requerido para el cumplimiento de este requisito. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas en los casos que aplique. Resultado de la verificación de requisitos habilitantes, el Comité Evaluador realizará un INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR, en el cual se señalará la <u>evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje</u>, de conformidad con el artículo 2 del Decreto Nacional 399 de 2021. Dentro de la mencionada evaluación la ENTIDAD ESTATAL deberá verificar que la oferta económica no supere el valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual SO PENA DE RECHAZO, así como emitir las respectivas CORRECCIONES ARITMETICAS a que haya lugar. NOTA 01: Las correcciones aritméticas emitidas por el COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO serán de obligatoria aceptación, por parte del proponente que resulte en primer orden de elegibilidad, y en consecuencia se adjudique el contrato.
1.16.13	PUBLICACIÓN Y TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN	Una vez generado el INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR, la entidad publicará dicho informe en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II durante el término de TRES (3) DÍAS HÁBILES, plazo en el cual los proponentes podrán: 1. Formular observaciones. 2. Remitir los documentos solicitados por la entidad estatal. En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas; sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018. Las observaciones serán resueltas por la SDA y publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II, hasta antes de la fecha prevista para la adjudicación. Si como consecuencia de ellas hay lugar a la modificación del Informe de Evaluación, se procederá a elaborar un INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO, el cual se publicará en los portales señalados, pero no será nuevamente objeto de traslado.
1.16.14	OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR	El INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II, por el plazo de TRES (03) DÍAS HÁBILES con el fin de que los proponentes lo conozcan y puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes durante dicho término a través de dicha plataforma transaccional DICHA . NOTA 01: En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes; quien realice tal observación deberá aportar documentos idóneos o documentos probatorios para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la SDA proceda a la verificación de las mismas y a dar traslado a la autoridad competente.
1.16.15	SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	<u>El oferente tiene la carga de presentar con diligencia, su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.</u>

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-05-2022

		La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En este sentido todas aquellas aclaraciones y/o documentos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por la SDA y deberán ser entregados por los proponentes hasta el último día de traslado del <u>INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR SO PENA DEL RECHAZO DE LA PROPUESTA.</u> En todo caso cabe aclarar que dicho término es PRECLUSIVO Y PERENTORIO¹ y en consecuencia no podrá subsanarse en otro momento procesal una cuestión sobre la cual la SDA ya se haya pronunciado en el INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR y el proponente deje vencer el término para generar dicha subsanación. De manera excepcional, si la Entidad lo amerita, dará aplicación al concepto emitido por Colombia Compra Eficiente en respuesta a consulta #4201814000003714, en el siguiente sentido: “(...) <i>El informe de evaluación es el Documento del Proceso mediante el cual la Entidad Estatal se pronuncia sobre el cumplimiento de los requisitos habilitantes y los que son objeto de puntuación del proceso de selección. En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, requerirá al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad deberá ajustar el Cronograma. Lo anterior no implica que exista un nuevo informe de evaluación y por ende un nuevo término de traslado para todos los proponentes (...).</i>” Negrilla y subrayado fuera del texto original Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 NOTA 1: <u>Los requisitos y documentos habilitantes</u> de las propuestas enunciados en el capítulo III, <u>serán objeto de aclaración, modificación y/o aporte de conformidad con el requerimiento efectuado por la entidad dentro del INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR.</u> NOTA 2: Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son preclusivos y en consecuencia deberán remitirse mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, los documentos y/o aclaraciones solicitadas por la entidad dentro del plazo previsto en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018. NOTA 3: <u>Los criterios de evaluación de las propuestas</u> enunciados en el capítulo IV, serán evaluados con base en la documentación aportada junto con la Propuesta al momento del cierre y, por tanto, <u>no serán susceptibles de completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas;</u> sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, por lo expuesto no serán objetos de subsanación. NOTA 4: <u>En el evento que alguno de los perfiles del “Equipo de Trabajo Habilitante” no cumpla con lo requerido por la Entidad, el Proponente puede reemplazar la persona propuesta, sin embargo, los documentos aportados solo serán valorados a fin de habilitar la propuesta, en ningún caso se le asignará puntaje.</u>
--	--	---

¹ el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivo y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse...” Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-05-2022

1.16.16	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR Y PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEFINITIVA	La SDA en el término establecido en el cronograma procederá a publicar el documento en el cual dará respuesta a los proponentes sobre las observaciones presentadas al INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR en el periodo respectivo junto con el INFORME DE EVALUACIÓN FINAL y el ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1.16.17	INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.	La entidad en caso de ser necesario en el transcurso del proceso dará aplicación a la regla de interpretación sistemática o coherente establecida en el artículo 28 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1618 y 1624 del Código Civil.
1.16.18	ADJUDICACIÓN	De conformidad con el artículo 2 del Decreto Nacional 399 de 2021 «Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, <u>la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje</u>». El contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección, será por el valor total de la propuesta económica del proponente seleccionado y de acuerdo con los valores establecidos en la oferta económica de acuerdo con las CORRECCIONES ARITMETICAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD, la cual debe incluir todos los costos y gastos que implique la ejecución de las actividades descritas en el anexo técnico y las demás que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual. El Proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del proceso está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, los cuales deben ser asumidos por el Contratista. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta, y ésta cumple con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones.
1.16.19	ADJUDICACIÓN AL PROponente CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR	De conformidad con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el proponente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones, o cuando se declare la caducidad del contrato y el porcentaje faltante de ejecución sea igual o superior al 50% del mismo, según el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, La Entidad, mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. Lo anterior, sin perjuicio de que la administración haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta. Cuando se declare la caducidad del contrato y el porcentaje de ejecución para ejecutar sea igual o superior al 50% del mismo, el proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad deberá ratificar por escrito su propuesta y presentar garantía de seriedad de esta.
1.16.20	DECLARATORIA DE DESIERTA	La SDA declarará desierto el proceso de selección por motivos y causa que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo motivado en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. La decisión se notificará en la forma establecida en el respectivo acto administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, Tratándose de notificación electrónica, los proponentes podrán notificarse por este medio siempre y cuando así lo acepten con su propuesta.
1.17	RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	De conformidad con el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso, quedará a favor de la SDA, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-05-2022

		perjuicios causados y no cubiertos por el valor del citado depósito o garantía. En este evento, la SDA podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente que obtuvo el segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.		
1.18	EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	La SDA hará efectiva la garantía de seriedad de la PROPUESTA en los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto Nacional 1082 de 2015. Quedará a favor de la SDA, la garantía de seriedad de la PROPUESTA, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la PROPUESTA, la SDA podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la PROPUESTA DEL PROPONENTE o del adjudicatario y el acto administrativo de adjudicación, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la PROPUESTA constituye aceptación plena, por parte del PROPONENTE, de las condiciones del Pliego de Condiciones y demás documentos precontractuales. NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, de conformidad a lo reglado por el inciso 3 del artículo quinto 5° de la Ley 1882 de 2018, con el cual se modificó el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.		
1.19	ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	Dando cumplimiento a lo señalado por la Ley 1150 de 2007, artículo 4o, en concordancia con el Decreto Nacional 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.5.2., numeral 2°, y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación, hace parte del presente Pliego de Condiciones, los riesgos del anexo No.3. Los riesgos pueden ser definidos como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.		
1.20	APLICACIÓN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO			
De conformidad con lo señalado por la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el “MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN” (CCE-EICP-MA-03) , todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN – Comunidad Andina de Naciones. Por lo anterior, según lo dispuesto en el citado manual, al presente proceso de selección se aplican los acuerdos comerciales, de conformidad con la siguiente tabla:				
ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL ESTA CUBIERTA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL
CANADÁ	NO	No aplica	No aplica	No aplica
CHILE	SI	Bienes y servicios a partir: \$818.650.000 Servicios de construcción a partir: \$20.466.528.000	Ninguna	NO

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-05-2022

COREA		NO	No aplica	No aplica	No aplica
COSTA RICA		SI	Bienes y servicios a partir: \$1.481.116.000 Servicios de construcción a partir: \$20.868'078.000	Ninguna	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	No aplica	Ninguna	NO
Estados AELC (Liechtenstein, Suiza, Noruega e Islandia)		SI	Bienes y servicios a partir: \$818.600.000 Servicios de construcción a partir: \$20.465.000.000	Ninguna	NO
MÉXICO		NO	No aplica	No aplica	No aplica
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	Bienes y servicios a partir: \$818'781.000	Ninguna	NO
	MÉXICO	NO	Servicios de construcción a partir: \$20.469'524.000	Ninguna	NO
	PERÚ	SI		Ninguna	NO
TRIÁNGULO NORTE	SALVADOR	SI	A partir del límite inferior de la menor cuantía	Ninguna	SI
	GUATEMALA	SI	A partir del límite inferior de la menor cuantía	Ninguna	SI
	HONDURAS	NO	No aplica	No aplica	No aplica
UNIÓN EUROPEA (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	Bienes y servicios a partir: \$818.660.000 Servicios de construcción a partir: \$20.466.500.000	ninguna	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.	Ninguna	SI
ISRAEL		SI	No aplica	Ninguna	SI

CAPÍTULO II. DE LA PROPUESTA

2.1	CONDICIONES PARA PARTICIPAR DE LAS SOCIEDADES SUBORDINADAS O CONTROLADAS.	Sobre las condiciones de participación de sociedades subordinadas y controladas se dará aplicación a la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, según la cual: <i>"Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial"</i> .
2.2	COSTOS DE LA PROPUESTA	Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.
2.3	PARTICIPANTES	Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas complementarias, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (Consortio o Unión Temporal) cuya actividad comercial u objeto social, le permita realizar o cumplir el objeto del presente Proceso de Selección incluyendo promesas de sociedad futura. Además de las anteriores, las Mipymes podrán participar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 590 de 2000, Ley 905 de 2004, Ley 1450 de 2011, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, con el fin de promover el desarrollo de estas y siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. Nota 1: El interesado en participar en el presente proceso de selección de Concurso de Méritos Abierto que obtenga la condición de consultor o interventor no podrá ostentar la condición de

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-05-2022

		contratista del contrato de obra, ni directa, indirectamente, sea como persona natural o jurídica (subordinada, subsidiaria, filial), consorcio o unión temporal Nota 2: El artículo 5 de la Ley 1474 de 2011 sobre el particular prescribe: “Quien haya celebrado un contrato estatal de obra, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad”
2.4	SUJECCIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES	La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, y referirse a cada uno de los puntos contenidos en estos. Presentada la propuesta se entiende que el proponente conoce el contenido del Pliego de Condiciones y sus adendas, cuando a ello hubiere lugar. El proponente deberá examinar el Pliego de Condiciones, adendas y todos los documentos, formatos y anexos, que hacen parte de este y que son requisito para la presentación de la propuesta. Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida es de su propio riesgo y podría resultar en eventual rechazo de su propuesta.
2.5	CONDICIONES DE LA PROPUESTA	La propuesta se presentará anexando la totalidad de documentos señalados en el cuestionario del Pliego de Condiciones Electrónico situado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II, y en las condiciones solicitadas en los Capítulos III y IV del presente Documento Complemento, junto con sus anexos y formatos establecidos para el presente proceso, en idioma castellano, sin enmendaduras, tachones ni borrones.
2.6	VÁLIDEZ Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA	Las VÁLIDEZ de la propuesta deberá ser mínimo de TRES (3) MESES, contados partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. La validez de la propuesta se entenderá prorrogada con la ampliación del término de la garantía de seriedad de la PROPUESTA.
2.7	MONEDA DE LA PROPUESTA.	La propuesta de precios de las ofertas presentadas, así como la cancelación de las obligaciones pecuniarias del contrato a cargo de la administración, se hará en pesos colombianos. 2.7.1 Conversión de monedas: Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: a) Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado. b) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.
2.8	RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LA PROPUESTA	Los PROPONENTES deben indicar de manera expresa en su PROPUESTA cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el PROPONENTE no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la PROPUESTA es pública.

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-05-2022

		El PROPONENTE deberá presentar la documentación considerada confidencial, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, con el bloqueo correspondiente. En todo caso la ENTIDAD ESTATAL verificará si los proponentes solicitaron o no la confidencialidad de los documentos aportados, en tal sentido aquel proponente que señale dicha condición, la entidad requerirá las explicaciones jurídicas del caso previo a la publicación de la totalidad de las propuestas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II. En caso de que el proponente indique que algún documento es de carácter reservado, la SDA evaluará su naturaleza y determinará si cumple o no con esta particularidad, caso en cual podrá hacerlo público cuando no cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 4° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.
2.9	RECIPROCIDAD	En aplicación de lo dispuesto en el párrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Nacional 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015, en el presente proceso de selección se otorgará trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. El Proponente o el integrante del Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar con su propuesta el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, salvo que dicha certificación se encuentre publicada en la página web de Colombia Compra Eficiente, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores.
2.10	DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	Los documentos otorgados en el exterior deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille; con el fin de que gocen de validez y oponibilidad en Colombia, y, por tanto, que puedan obrar como pruebas dentro del proceso de selección en los términos del artículo 480 del Código de Comercio. Para efectos del trámite de apostille y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, “<i>Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos</i>”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Teniendo en cuenta lo anterior, los mencionados documentos deberán contar con los anteriores procedimientos, así: 1. Consularización: De conformidad con lo previsto en el Artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”. Tratándose de sociedades, expresa además el citado Artículo que “al autenticar los documentos a que se refiere este Artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país”.

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-05-2022

		Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes 2. Apostille: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, en atención a lo dispuesto por la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, no se requiere de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización de los documentos públicos extranjeros. Por lo tanto, en este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título con el que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si el apostille está dado en idioma distinto al español, deberá presentarse acompañado de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes. Se excluyen del convenio en mención, los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares, los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el artículo 251 del Código de General del Proceso, 480 del Código del Comercio, y la Resolución 10547 de 2018, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores; es decir, el trámite de Legalización de Documentos Otorgados en el Extranjero por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones. Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020 citada y la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.
2.11	TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR	El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de educación superior (pregrado, especialización, maestría y doctorado) otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación de estos ante el Ministerio de Educación Nacional; sin perjuicio de los requisitos adicionales establecidos en la Ley y los reglamentos de manera particular para el ejercicio en el país de ciertas profesiones, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 10687 de 2019 “(...) Por medio de la cual se regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior y se deroga la Resolución 20797 de 2017(...)”, proferida por el Ministerio de Educación Nacional y demás normas aplicables. Para las profesiones de que trata la Ley 842 de 2003, podrán presentar el “PERMISO TEMPORAL PARA EJERCER SIN MATRÍCULA A PERSONAS TITULADAS Y DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR”, conforme lo dispuesto en el artículo 23 de la referida Ley.
2.12	PROPUESTAS TOTALES, PARCIALES Y ALTERNATIVAS	Como quiera que la adjudicación del presente proceso se realizará en forma total, la SDA NO aceptará la presentación de propuestas parciales ni alternativas dentro del presente proceso de selección; es decir, que los proponentes deberán presentar propuesta para todos y cada uno de los ítems y/o componentes requeridos en el Pliego de Condiciones Se entiende por Propuesta Total, la que se refiere a la totalidad de los servicios señalados en el Pliego de Condiciones Electrónico, el cual se encuentra publicado en el Sistema Electrónico para la

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-05-2022

		Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co , y se ajusta a las especificaciones y requerimientos técnicos señalados en el Anexo Técnico.
2.13	PROPUESTAS CONJUNTAS	Se entenderá por propuesta conjunta, la propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso, se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas individualmente consideradas, que lo conforman.
2.14	PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES	Una vez surtida la etapa de evaluación, las ofertas se harán públicas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co .
2.15	CAUSALES DE RECHAZO	Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o anexo técnico y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la Constitución y la Ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Entidad rechazará las propuestas en los siguientes eventos: a) Cuando se compruebe que el proponente o alguno de sus integrantes, que se presente en consorcio o unión temporal, se hallan incursos en alguna o algunas de las prohibiciones, conflicto de interés, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente. b) Cuando la oferta se presente extemporáneamente o no se presente por el medio establecido en el Pliego de Condiciones, esto es ÚNICAMENTE a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -portal SECOP II. c) Cuando frente a un presunto evento de indisponibilidad del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -portal SECOP II, NO se de aplicación literal por parte del interesado y/o proponente a las instrucciones y/o lineamientos vigentes emitidas en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente d) Cuando el proponente no subsane o aclare; o subsane o aclare en forma incorrecta y/o por fuera del término de traslado del informe de evaluación preliminar, la información o documentación solicitada por la SDA, respecto de un requisito o documento habilitante. o cuando allegadas las aclaraciones, observaciones y documentos no se ajusten a lo solicitado en el pliego de condiciones, o la información presentada y/o aclarada sea inconsistente o contradictoria o induzca en error a la entidad. e) Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes o de ponderación, que impida la selección objetiva, sin que medie justificación razonablemente aceptable. f) La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona. g) Cuando el proponente no dé respuesta a los requerimientos y/o aclaraciones solicitadas por el comité evaluador en cumplimiento del numeral 7 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 el cual indica: "(...) 7°. De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones o términos de referencia, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y <u>para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables (...)</u>". h) Cuando una persona natural tenga la calidad de socio, de 2 o más sociedades con excepción de las sociedades anónimas y las en comandita por acciones, que se presenten a un mismo proceso de manera separada, o cuando además de ser socio se presente como persona natural. i) Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva. j) Cuando se hubiere presentado la propuesta en fecha y hora distinta a la establecida en el cronograma del presente proceso de selección. k) Cuando el nombre con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-05-2022

		portal SECOP II. l) Cuando siendo proponente plural no cree usuario bajo dicha denominación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -portal SECOP II y/o presente su oferta en el usuario de uno de los miembros de la figura asociativa. m) Cuando se establezca que en la propuesta económica se fijan condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas. n) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio. o) Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección o la celebración del contrato. p) Cuando se presenten propuestas parciales, excepto que se autorice en el pliego de condiciones la presentación de oferta parcial. q) En el caso en que la Secretaría compruebe la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente. r) Cuando el proponente no presente junto con su propuesta la GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 o cuando a pesar de haber presentado la GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, los datos de esta en nada correspondan al proceso objeto de amparo. s) Cuando se compruebe que el proponente ha interferido o influido o presionado a las personas encargadas de la evaluación de las ofertas o la adjudicación o desierta del proceso de selección o se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia o documentación interna sobre documentos del proceso de selección, sea, informes de evaluación, respuesta a observaciones, resoluciones, y en general documentos de la contratación. t) Cuando los valores de la propuesta económica no sean expresados en pesos colombianos. u) La no presentación de LA OFERTA ECONÓMICA o su presentación parcial o incompleta o cuando no se diligencie la información requerida por la entidad en el CUESTIONARIO ELECTRÓNICO Y/O OFERTA ECONÓMICA Y SUS ANEXOS O FORMATOS configurado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II. v) Cuando la duración del proponente sea inferior a la duración del contrato y 1 año más. w) Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, luego de la fecha señalada para el cierre del proceso, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal. x) Cuando el Contador y/o el Revisor Fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros de quienes estén obligados a presentar el Anexo de Información Financiera. y) Cuando al consultar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores en la página web https://sgr.jcc.gov.co:8181/apex/f?p=117:1 difiera en su contenido con el documento aportado en la propuesta. z) En los demás casos expresamente establecidos en el presente documento que complementa el pliego de condiciones, anexos, formatos, estudio previo, adendas, documentos publicados en el expediente virtual y en la Ley. aa) Cuando el VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONOMICA supere el valor del PRESUPUESTO OFICIAL global o mensual establecido por la entidad. bb) Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección. cc) Cuando la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
2.16	CRITERIOS DE DESEMPATE	En el evento que dos o más ofertas ocupen el primer orden de elegibilidad, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como lo reglamentado en el artículo

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-05-2022

		2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto Nacional No. 1860 del 24 de diciembre de 2021. Si agotados los primeros once criterios establecidos en las precitadas normas, la entidad no ha podido dirimir el empate, en cumplimiento del numeral 2° del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto Nacional No. 1860 del 24 de diciembre de 2021, como método aleatorio se prevé: a) La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el acta de cierre del proceso. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1. b) Posteriormente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso de selección. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. c) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado. Nota. 01. La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad esta fecha, no se tendrán en cuenta. Nota 02. La forma y documentos soporte para la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, deberán ser aportados y contener todas y cada una de las especificaciones solicitadas, so pena de no aplicar el criterio de desempate a la propuesta presentada. Nota 03. Cuando se pretendan acreditar estos criterios en las propuestas presentadas por promesas de sociedad futura, deben efectuarse mediante carta de compromiso PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
--	--	---

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-05-2022

		En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas".
CAPÍTULO III. DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES		
Estos requisitos no otorgan puntaje, y la SDA a través del Comité Evaluador, determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con los mismos y el resultado final será HABILITADO o NO HABILITADO .		
Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán acreditar los requisitos y documentos habilitantes que a continuación se describen, sin perjuicio de las demás condiciones señaladas en el presente pliego de condiciones.		
3.1	REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO	La evaluación jurídica estará a cargo del Comité Jurídico, compuesto por la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente. Estos requisitos no otorgan puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta para continuar evaluando los criterios de calificación. Para tal efecto la SDA a través del Comité Evaluador, determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con los mismos y el resultado final será HABILITADO o NO HABILITADO .
3.1.1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	La propuesta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica; o, por el representante legal de la unión temporal o consorcio, en caso de suscribirse por apoderado, la carta de presentación se acompañará del poder debidamente conferido para el efecto. NOTA 01. En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO No.01 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA."
3.1.2	PACTO DE PROBIDAD	El formato Pacto de Probidad, deberá estar debidamente diligenciado según la información del modelo suministrado por la SDA y firmada por el representante legal de la persona jurídica o representante legal del proponente plural o apoderado. Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia. En el documento, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas pertinentes. NOTA 01. En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 02 "PACTO DE PROBIDAD" .
3.1.3	DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DE COMPROMISO	Si la PROPUESTA es presentada por un CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite su conformación, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, teniendo en cuenta las reglas básicas de la relación

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-05-2022

	CONSORCIAL Y COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL	entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. El proponente con su propuesta deberá anexar el FORMATO No. 03 “COMPROMISO CONSORCIAL Y COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL”, suscrito por todos los integrantes de la figura asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución del consorcio, unión temporal, con los siguientes: - Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio. - Designación del representante legal (allegar cédula o su equivalente) - Indicación de los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la presentación de la propuestas y ejecución del contrato, para el caso de unión temporal; así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, para cualquier forma de asociativa. - Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni decrecer del 100%. - Asimismo, en tal documento deberá constar que la duración de la figura asociativa no es inferior a la duración del contrato resultado del presente proceso de selección y un (1) año más. - Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación. - Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero. - Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. - Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas. - Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. - Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar: - Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación. - Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero. - Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
--	---	--

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-05-2022

		o. Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas. p. Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. q. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar: - Respecto a la forma en que se generará el pago: Indicar la manera en que se efectuará el trámite, si se realiza en representación del consorcio o de la unión temporal. Uno de sus integrantes, en este caso, debe informar el número del NIT de quien factura. - Si la facturación se presenta en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno, en el valor del contrato. - Si la facturación la presenta y tramita el consorcio o la unión temporal con su propio NIT. En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT. De ser necesario, el documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la presentación de la propuesta y del contrato resultante. NOTA 01: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 03 “COMPROMISO CONSORCIAL Y COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL”
3.1.4	CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto Nacional 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (Ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Dicha acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a la aplicación de lo establecido en el Decreto Nacional 1828 del 27 de agosto de 2013. PERSONAS JURÍDICAS: Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los últimos seis (6) meses, en el formato dispuesto por la entidad con los siguientes documentos: - Copia del documento de identidad del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación - Copia de la Tarjeta Profesional del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación. - Certificado de Antecedentes Profesionales VIGENTE expedido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación. PERSONAS NATURALES NO RESPONSABLE DE IVA: Cuando el interesado sea una persona natural, el proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-05-2022

		la Ley 789 de 2002, en el formato dispuesto por la entidad acompañado de las respectivas planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. PERSONA NATURAL RESPONSABLE DE IVA: Cuando el interesado sea una persona natural RESPONSABLE DE IVA, deberá aportar el formato designado por la entidad estatal, la cual deberá acompañarse de los siguientes documentos: • Certificación expedida por contador público en el que acredite el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 • Copia del documento de identidad del contador que emite la certificación • Copia de la Tarjeta Profesional del contador que emite la certificación. • Certificado de Antecedentes Profesionales VIGENTE expedido por la Junta Central de Contadores del contador que emite la certificación PROPONENTE EXTRANJERO: Cuando se presente este caso, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera. NOTA 01: En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes, deberá cumplir con este requisito. NOTA 02: La entidad se reserva el derecho de consultar la Veracidad del Certificado de Vigencia de Inscripción y antecedentes Disciplinarios en la página web oficial de la Junta Central de Contadores. NOTA 03: En caso de Consorcio, Unión Temporal, cada uno de sus integrantes, deberá cumplir con este requisito. NOTA 04: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación legal, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la Junta Central de Contadores. NOTA 05: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 04 “DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES”.
3.1.5	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	El proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 05 “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”, en el cual declara conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direcciona negocio a alguna persona para obtener ventaja ilícita (“Normas Anticorrupción del Sector Público”). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida (“Normas Anticorrupción del Sector Público”). En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-05-2022

		Anticorrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna. NOTA 01: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 05 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".
3.1.6	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL	Si el proponente es PERSONA JURÍDICA deberá acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en firme con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, donde conste: a) El representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades; b) Que el término mínimo remanente de duración de la persona jurídica sea de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo del contrato resultado del presente proceso de selección; c) Que el objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, si se tiene en cuenta la naturaleza de la obligaciones que involucra. Si el proponente es PERSONA NATURAL deberá anexar los siguientes documentos básicos: a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía, si la propuesta es presentada por persona natural con o sin establecimiento de comercio. b) En caso de que cuente con establecimiento de comercio, además, deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso. Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso. En caso de proponente en CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica o natural, deberá aportar las certificaciones y/o documentos y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria que incumbe a cada uno de ellos en la figura asociativa (artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil). El proponente y los integrantes de este, en el evento de consorcio o unión temporal, deberá tener un objeto social se relacione con el objeto contractual del presente proceso de selección. Cuando el proponente sea una PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-05-2022

		En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia. NOTA 01: los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del código de comercio, sin perjuicio de que la Secretaría Distrital de Ambiente, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.
3.1.7	AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, la cual deberá contar con fecha de expedición anterior al cierre del proceso. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.
3.1.8	IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	Sea en calidad de Persona Jurídica o Natural, es indispensable que el proponente allegue con su propuesta los siguientes documentos: Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del representante legal de la persona jurídica o del representante del consorcio o de la unión temporal o de la persona natural, según corresponda.
3.1.9	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP	Todos los personas que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (salvo las excepciones taxativas en la Ley) con el fin de que la entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto Nacional 1082 de 2015; inscripción y/o actualización y/o renovación que debe estar en firme y vigente, para lo cual deberán allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la respectiva la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección. De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones. En igual sentido, se verificará en forma directa, aquellos requisitos habilitantes exigidos al proponente y cada uno de sus integrantes, en el caso de consorcios y uniones temporales, que son adicionales a los contenidos en el RUP. La documentación para verificar directamente el cumplimiento de tales requisitos será solicitada en los correspondientes numerales del presente pliego de condiciones. Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia de este se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar. El proponente deberá acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación. Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-05-2022

		NOTA: El Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre vigente. La firma de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita. Cuando se actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
3.1.10	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Los proponentes no deben encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, inhabilidad por incumplimiento reiterado del contratista de la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ante los eventuales conflictos de intereses frente a la SDA. Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar. Nota 01: El interesado en participar en el presente proceso de selección de Concurso de Méritos Abierto que obtenga la condición de consultor o interventor no podrá ostentar la condición de contratista del contrato de obra, ni directa, indirectamente, sea como persona natural o jurídica (subordinada, subsidiaria, filial), consorcio o unión temporal. Nota 02: El artículo 5 de la Ley 1474 de 2011 sobre el particular prescribe: “Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad” NOTA 03. En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá allegar a su oferta una certificación suscrita por la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica y/o representante de la Unión Temporal y/o consorcio que presenta la propuesta, en la cual declare bajo gravedad de juramento no encontrarse en curso de ninguna inhabilidad e incompatibilidad, tal y como se describe en el presente numeral.
3.1.11	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en favor de BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, incluyendo en su texto, el contenido descrito en el alcance de la póliza, del presente Pliego y de acuerdo con lo establecido a continuación: - Dicha garantía será otorgada incondicionalmente a favor de BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE. - El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL. - La vigencia de la garantía será mínima de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados desde la presentación de la oferta. - En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del periodo de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-05-2022

		e) Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas. f) La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Secretaría de Ambiente, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar. g) El valor de la presente póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la Secretaría de Ambiente, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley. NOTA 1. ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO MÍNIMO DE LA GARANTÍA La garantía de seriedad del ofrecimiento incluirá los amparos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia. Si la garantía de seriedad de la oferta no se presenta junto con la propuesta en la fecha y hora del cierre, no podrá ser subsanada por parte del proponente y será objeto de rechazo de la propuesta; no obstante, si la garantía de seriedad de la oferta es anexada con la propuesta y de la verificación de la misma, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el pliego de condiciones para la presente contratación, la Entidad requerirá al proponente a fin que subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto. NOTA 2. GARANTIA BANCARIA De presentarse Garantía Bancaria, ésta deberá contener el siguiente texto: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del PROPONENTE” y, en general, deberá cumplir con todos los requisitos indicados para tal garantía en el Decreto Nacional 1082 de 2015. En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de Cierre del Proceso de Selección, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta, de tal suerte, que la vigencia de esta cubra el plazo total establecido en este numeral. Esta garantía la hará efectiva la Entidad en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Nacional 1082 de 2015 o la norma que la derogue o la modifique, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos: a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. NOTA 3. CAUSAL DE RECHAZO RESPECTO DE LA GARANTIA
--	--	--

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-05-2022

		De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO. NOTA 4. INDEBIDO DILIGENCIAMIENTO DE LA GARANTIA Así mismo, se considerará como no entregada, aquella garantía cuyos datos en nada correspondan al proceso objeto de amparo. En ningún caso el original de la garantía será devuelto. NOTA 5. APLICACIÓN CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente. La Secretaría Distrital de Ambiente acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación se realizará en el término de evaluación de las propuestas, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el expediente contractual.
3.1.12	CERTIFICACIÓN FIRMAS ELECTRÓNICAS (DIGITALES Y/O MECÁNICAS)	La entidad verificará al momento de realizar la evaluación jurídica que el proponente haya presentado con su propuesta, la siguiente documentación: A) PROPUESTAS PRESENTADAS CON FIRMAS ELECTRÓNICAS (DIGITALES Y/O MECÁNICAS) El proponente deberá certificar que el total de las firmas electrónicas (digitales y/o mecánicas) que hacen parte de su propuesta, cuentan con el respectivo soporte tecnológico (<u>MENSAJE DE DATO² y/o CERTIFICADO DIGITAL</u>), con el fin de acreditar que el contenido de todos los documentos cuenta la aprobación de la persona que emite el documento, de conformidad con la Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones". Para tal efecto el proponente debe hacer entrega de una certificación bajo gravedad de juramento suscrito por el representante legal (cuando se trate de personas jurídicas) y/o persona natural que presenta su propuesta a nombre propio y/o representante (cuando se trate de proponente plural) en el que acredite el presente requisito. Dicha certificación debe entregarse con firma manuscrita (firmado con el puño y letra de la persona que lo suscribe y scaneada posteriormente) y/o firma digital cuando cuente con el respectivo certificado digital para tal efecto. B) PROPUESTAS PRESENTADAS CON FIRMA MANUSCRITA SCANEADA POSTERIORMENTE En el caso de los proponentes que alleguen sus propuestas con firma manuscrita (firmado con el puño y letra de la persona que lo suscribe y scaneada posteriormente) no se requieren

² Artículo 2 de la Ley 527 de 1999 a) Mensaje de datos. La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax;

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-05-2022

		documentos adicionales, de conformidad con el numeral 15 de la Ley 80 de 1993, «Las autoridades no exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales».
3.1.13	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la Empresa y su Representante Legal, no se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República. http://www.contraloriagen.gov.co/web/quest/certificado-antecedentes-fiscales Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o transnacionales. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con la SDA, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo. NOTA 01. No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el FORMATO No. 01 CARTA DE PRESENTACIÓN.
3.1.14	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no registra antecedentes judiciales en la página web de la Policía Nacional. https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/ Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la República de Colombia o en su país de origen. NOTA 01. No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el FORMATO No. 01 CARTA DE PRESENTACIÓN.
3.1.15	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la Empresa y su Representante Legal, no se encuentran reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, en la página web de la Procuraduría General de la Nación http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano. NOTA 01. No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el FORMATO No. 01 CARTA DE PRESENTACIÓN.
3.1.16	ANTECEDENTES PERSONERÍA DE	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no se encuentra reportado con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado en la página web de la Personería de Bogotá.

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-05-2022

		https://guiatramitesyservicios.bogota.gov.co/tramite-servicio/certificado-de-antecedentes-disciplinarios/ NOTA 01. No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el FORMATO No. 01 CARTA DE PRESENTACIÓN.
3.1.17	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no registra antecedentes o que no se encuentra vinculado en el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016). https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas en la República de Colombia. NOTA 01. No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el FORMATO No. 01 CARTA DE PRESENTACIÓN.
3.1.18	AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES	El proponente en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decretos Reglamentarios, autoriza a la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE el uso de la información registrada, almacenada en bases de datos, las cuales incluyen información reportada en desarrollo del proceso de selección y posterior desarrollo del objeto contractual. NOTA No. 1: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 08 AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS.
3.2	REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ECONÓMICO El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones. Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con la información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2021. Cabe precisar, que el RUP presentado debe estar VIGENTE y EN FIRME. De conformidad con el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, los indicadores financieros se evaluarán teniendo en cuenta el mejor año fiscal de cada proponente de manera acorde a la información que se refleje vigente y en firme en el registro único de proponentes RUP. La Entidad efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente. Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por lo tanto, este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Para la evaluación de la capacidad financiera y capacidad organizacional, la SDA verificará el cumplimiento de cada indicador con máximo dos (02) decimales.	

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-05-2022

3.2.1	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD FINANCIERA EMPRESAS COMERCIALES:	
		INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
		REQUISITO	JUSTIFICACIÓN
		Índice de Endeudamiento $\leq 51\%$	Se fija un indicador menor o igual al 51%, siendo un nivel razonable de bajo riesgo para el plazo de ejecución y presupuesto asignado.
		Índice de liquidez $\geq 1,01$	El Índice de liquidez de la empresa, debe ser positiva y mayor o igual a 1,01, toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones.
		Razón de Cobertura de intereses $\geq 1,00$	La Razón de cobertura de interés de la empresa debe ser positiva y mayor o igual que 1,00.
		Capital de Trabajo $\geq 100\%$ del presupuesto asignado	El Capital de Trabajo debe ser mayor o igual al 100% Se verifica el capital de trabajo con relación al presupuesto asignado, para garantizar que el proponente cuente con la liquidez operativa necesaria para cumplir con el objeto contractual.
		Patrimonio neto ≥ 1	El patrimonio Neto de la empresa debe ser positivo y mayor o igual que 1.
		CAPACIDAD FINANCIERA EMPRESAS SIN ANIMO DE LUCRO:	
		INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
		REQUISITO	JUSTIFICACIÓN
		Índice de Endeudamiento $\leq 51\%$	Se fija un indicador menor o igual al 51%, siendo un nivel razonable de bajo riesgo para el plazo de ejecución y presupuesto asignado.
		Índice de liquidez $> 1,00$	El Índice de liquidez de la empresa, debe ser positiva y mayor o igual a 1,00, toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones.
		Razón de cobertura de intereses $> 0,00$	La Razón de cobertura de interés de la empresa debe ser positiva y mayor o igual que 0,00.
		Capital de trabajo $\geq 100\%$ del presupuesto asignado	El Capital de Trabajo debe ser mayor o igual al 100% Se verifica el capital de trabajo con relación al presupuesto asignado, para garantizar que el proponente cuente con la liquidez operativa necesaria para cumplir con el objeto contractual.
		Patrimonio Neto > 1	El patrimonio Neto de la empresa debe ser positivo y mayor o igual que 1.
		CAPACIDAD FINANCIERA INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR:	
		INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
		REQUISITO	JUSTIFICACIÓN
		Índice de Endeudamiento $\leq 54\%$	Se fija un indicador menor o igual al 54%, siendo un nivel razonable de bajo riesgo para el plazo de ejecución y presupuesto asignado.
		Índice de liquidez $> 1,00$	El Índice de liquidez de la empresa, debe ser positiva y mayor o igual a 1,00, toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones.
		Razón de cobertura de intereses $> 0,48$	La Razón de cobertura de interés de la empresa debe ser positiva y mayor o igual que 0,48.

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-05-2022

		<table><tr><td>Capital de Trabajo $\geq$ 100% del presupuesto asignado</td><td>El Capital de Trabajo debe ser mayor o igual al 28%. Se verifica el capital de trabajo con relación al presupuesto asignado, para garantizar que el proponente cuente con la liquidez operativa necesaria para cumplir con el objeto contractual.</td></tr><tr><td>Patrimonio Neto >1</td><td>El patrimonio Neto de la empresa debe ser positivo y mayor o igual que 1.</td></tr></table>	Capital de Trabajo $\geq$ 100% del presupuesto asignado	El Capital de Trabajo debe ser mayor o igual al 28%. Se verifica el capital de trabajo con relación al presupuesto asignado, para garantizar que el proponente cuente con la liquidez operativa necesaria para cumplir con el objeto contractual.	Patrimonio Neto >1	El patrimonio Neto de la empresa debe ser positivo y mayor o igual que 1.		
Capital de Trabajo $\geq$ 100% del presupuesto asignado	El Capital de Trabajo debe ser mayor o igual al 28%. Se verifica el capital de trabajo con relación al presupuesto asignado, para garantizar que el proponente cuente con la liquidez operativa necesaria para cumplir con el objeto contractual.							
Patrimonio Neto >1	El patrimonio Neto de la empresa debe ser positivo y mayor o igual que 1.							
3.2.2	PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA	Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la Entidad atendiendo los requisitos habilitantes así: Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2021 debidamente firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados con la firma de un contador público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar copia de la tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del proceso.						
3.2.3	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	La evaluación de la capacidad organizacional será realizada por el Grupo Evaluador Financiero de la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual revisará y analizará con los documentos solicitados por la entidad en el pliego de condiciones. Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta, para continuar evaluando los aspectos técnicos y así asignar puntaje a la evaluación. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme, en el que contenga los indicadores de capacidad organizacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, de con la información financiera actualizada a diciembre 31 de 2021 y que se encuentre en firme al cierre del proceso. La capacidad organizacional se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores: CAPACIDAD FINANCIERA EMPRESAS COMERCIALES <table><tr><th colspan="2">INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</th></tr><tr><th>REQUISITO</th><th>JUSTIFICACIÓN</th></tr><tr><td>Rentabilidad sobre patrimonio ≥ 0.03</td><td>Este indicador debe ser mayor o igual que 0,03.</td></tr></table>	INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		REQUISITO	JUSTIFICACIÓN	Rentabilidad sobre patrimonio ≥ 0.03	Este indicador debe ser mayor o igual que 0,03.
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL								
REQUISITO	JUSTIFICACIÓN							
Rentabilidad sobre patrimonio ≥ 0.03	Este indicador debe ser mayor o igual que 0,03.							

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-05-2022

		<table><tr><td></td><td>A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.</td></tr><tr><td>Rentabilidad sobre activos $\geq 0,02$</td><td>Este indicador debe ser mayor o igual que 0,02. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.</td></tr></table>		A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.	Rentabilidad sobre activos $\geq 0,02$	Este indicador debe ser mayor o igual que 0,02. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.												
	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.																	
Rentabilidad sobre activos $\geq 0,02$	Este indicador debe ser mayor o igual que 0,02. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.																	
		CAPACIDAD FINANCIERA EMPRESAS SIN ANIMO DE LUCRO <table><tr><th colspan="2">INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</th></tr><tr><th>REQUISITO</th><th>JUSTIFICACIÓN</th></tr><tr><td>Rentabilidad sobre patrimonio $\geq 0,00$</td><td>Este indicador debe ser mayor o igual que 0,00. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.</td></tr><tr><td>Rentabilidad sobre activos $\geq 0,00$</td><td>Este indicador debe ser mayor o igual que 0,00. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.</td></tr></table> CAPACIDAD FINANCIERA INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR <table><tr><th colspan="2">INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</th></tr><tr><th>REQUISITO</th><th>JUSTIFICACIÓN</th></tr><tr><td>Rentabilidad sobre patrimonio $\geq 0,03$</td><td>Este indicador debe ser mayor o igual que 0,03. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.</td></tr><tr><td>Rentabilidad sobre activos $\geq 0,02$</td><td>Este indicador debe ser mayor o igual que 0,02. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.</td></tr></table>	INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		REQUISITO	JUSTIFICACIÓN	Rentabilidad sobre patrimonio $\geq 0,00$	Este indicador debe ser mayor o igual que 0,00. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.	Rentabilidad sobre activos $\geq 0,00$	Este indicador debe ser mayor o igual que 0,00. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.	INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		REQUISITO	JUSTIFICACIÓN	Rentabilidad sobre patrimonio $\geq 0,03$	Este indicador debe ser mayor o igual que 0,03. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.	Rentabilidad sobre activos $\geq 0,02$	Este indicador debe ser mayor o igual que 0,02. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL																		
REQUISITO	JUSTIFICACIÓN																	
Rentabilidad sobre patrimonio $\geq 0,00$	Este indicador debe ser mayor o igual que 0,00. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.																	
Rentabilidad sobre activos $\geq 0,00$	Este indicador debe ser mayor o igual que 0,00. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.																	
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL																		
REQUISITO	JUSTIFICACIÓN																	
Rentabilidad sobre patrimonio $\geq 0,03$	Este indicador debe ser mayor o igual que 0,03. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.																	
Rentabilidad sobre activos $\geq 0,02$	Este indicador debe ser mayor o igual que 0,02. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.																	
3.2.4	PROPONENTES PLURALES:	Para los proponentes plurales (uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura) los indicadores de capacidad financiera y organizacional serán calculados a partir de la información de cada integrante del proponente plural acorde con el método de sumatoria de los componentes de la siguiente forma: $Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^n componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^n componente\ 2\ del\ indicador_i)}$ Donde n es el número de integrantes del oferente plural.																
3.2.4	OFERTA ECONOMICA	Para tal efecto, se tomará la información consignada en la PROPUESTA ECONÓMICA presentada en su oferta dentro de la plataforma del SECOP II. El oferente no podrá dejar ningún ítem en blanco, so pena rechazo total de la oferta. Las ofertas serán analizadas para determinar si han superado el presupuesto asignado determinado por la entidad. En el evento en que de la corrección aritmética el valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial total global, la propuesta será RECHAZADA. El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos. La oferta económica deberá ser en planteada en un valor total conforme al presupuesto estipulado por la SDA. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y																

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-05-2022

		dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades; además, de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del presente proceso. La ENTIDAD podrá solicitar una mayor discriminación de precios si lo estima necesario
3.2.5	VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA	La ENTIDAD ESTATAL deberá verificar que la oferta económica no supere el valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual SO PENA DE RECHAZO
3.2.6	PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 el Comité Evaluador si considera que el valor de las propuestas presentadas dentro del presente proceso parecen artificialmente bajas, requerirá al (los) oferente (s) para que explique (n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar, en concordancia con la “<u>Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación</u>” y se procederá a la asignación de puntaje respectivo. NOTA 01: La oferta económica no será susceptible de otorgar puntaje, sin embargo, se verificará que no exceda el valor total establecido por la entidad. NOTA 02: En caso de generarse correcciones aritméticas a la oferta presentada, el valor obtenido será de obligatorio respecto del proponente que resulte ser seleccionado en el presente proceso contractual.
3.3	REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO La evaluación de experiencia y de los aspectos técnicos estará a cargo de la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad – SER de la Secretaría Distrital de Ambiente. Estos requisitos no otorgan puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta para continuar evaluando los criterios de calificación. Para tal efecto la SDA través del Comité Evaluador, determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con los mismos y el resultado final será HABILITADO o NO HABILITADO.	
3.3.1	EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA	PARA EFECTOS DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE DEBERÁ ESTAR REGISTRADA EN EL RUP, EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO 6° NUMERAL 6.1. DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ART. 221 DEL DECRETO LEY 019 DE 2012. El proponente deberá adjuntar con su propuesta hasta tres (3) certificaciones de contratos de consultoría que hayan sido terminados o liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, que en su OBJETO Y/O ALCANCE Y/O ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES CONTRACTUALES, contengan las siguientes actividades: a) Consultoría en gestión de sitios contaminados o con sospecha de contaminación b) Manejo del recurso hídrico subterráneo (aguas subterráneas) o perforación de pozos de monitoreo asociados a análisis físico-químico de componentes ambientales, o estudios hidrogeológicos asociados a estudios de sitios contaminados. NOTA: No es necesario que todas las actividades en literales a y b, se acrediten en un mismo contrato, pero en todo caso, deberá demostrarse la ejecución de todas y cada una de ellas. La sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial para este proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), así:

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-05-2022

		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">SMMLV 100% PRESUPUESTO OFICIAL</td> <td style="width: 50%;">SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES</td> </tr> <tr> <td>\$283.409.031</td> <td>284</td> </tr> </table> Los Proponentes que quieran participar en la presente selección, deberán acreditar su experiencia con base en la información que se encuentra certificada en el Registro Único de Proponentes - RUP, para tal fin deberán tener su experiencia inscrita para cada uno de los contratos aportados, en por lo menos uno (1) de los códigos que se relacionan a continuación de acuerdo con las clasificaciones del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, hasta el tercer nivel así: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Segmentos</th> <th>Familia</th> <th>Clase</th> <th>Nombre</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>770000</td> <td>771000</td> <td>771017</td> <td>Servicios de asesoría ambiental</td> </tr> <tr> <td>770000</td> <td>771000</td> <td>771019</td> <td>Servicios de Investigación en Contaminación</td> </tr> <tr> <td>770000</td> <td>771200</td> <td>771216</td> <td>Contaminación del suelo</td> </tr> <tr> <td>770000</td> <td>771200</td> <td>771217</td> <td>Contaminación del agua</td> </tr> <tr> <td>770000</td> <td>771000</td> <td>771015</td> <td>Evaluación de impacto ambiental</td> </tr> </tbody> </table> En caso de proponente plural (Consortios O Uniones Temporales) para efectos de la verificación de la experiencia señalada en este numeral, se procederá a sumar la experiencia de cada uno de los integrantes en proporción correspondiente al porcentaje de participación que haya obtenido en el contrato certificado, así como en el porcentaje de participación que se tenga en el documento de constitución para el presente proceso de selección. Para efectos de verificación de experiencia, el oferente deberá indicar en el anexo dispuesto para tal fin, los contratos que pretenda hacer valer, los cuales deberán estar codificados de conformidad con las exigencias descritas. Teniendo en cuenta que para la Secretaría es relevante verificar la ejecución de las actividades específicas exigidas anteriormente, y en atención a que esta información no se encuentra detallada en el Registro Único de Proponentes, los oferentes deberán incluir en su propuesta, certificación en la que conste entre otras la siguiente información: ● Nombre de la entidad que certifica (datos de información) ● Información completa del contrato ● Nombre del contratista ● Número y Objeto del Contrato ● Fecha de suscripción, inicio y fin de las actividades ● Valor total del contrato (incluidas las adiciones e impuestos) ● Obligaciones y/o actividades (en el evento que con el objeto del contrato y/o con la información contenida en la documentación aportada, no se evidencie el cumplimiento de las actividades solicitadas) ● Fecha de expedición de la certificación ● Porcentaje de participación (Consortios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura) En el evento que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el proponente deberá anexar copia del contrato, y/o acta de terminación y/o acta de liquidación, con el fin de completar la información requerida.	SMMLV 100% PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES	\$283.409.031	284	Segmentos	Familia	Clase	Nombre	770000	771000	771017	Servicios de asesoría ambiental	770000	771000	771019	Servicios de Investigación en Contaminación	770000	771200	771216	Contaminación del suelo	770000	771200	771217	Contaminación del agua	770000	771000	771015	Evaluación de impacto ambiental
SMMLV 100% PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES																													
\$283.409.031	284																													
Segmentos	Familia	Clase	Nombre																											
770000	771000	771017	Servicios de asesoría ambiental																											
770000	771000	771019	Servicios de Investigación en Contaminación																											
770000	771200	771216	Contaminación del suelo																											
770000	771200	771217	Contaminación del agua																											
770000	771000	771015	Evaluación de impacto ambiental																											

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-05-2022

		No podrá el proponente acreditar contratos que no se encuentren acreditados en el RUP en la sección "EXPERIENCIA" de este registro. Nota 1: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento del cierre del proceso. Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar. Nota 3: El proponente NO PODRÁ acreditar contratos que no se encuentren inscritos en el RUP, por lo tanto, en el FORMATO DE VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA deberá indicar el consecutivo del RUP, del contrato del cual anexa la certificación. Nota 4: Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. Nota 5: Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidas en cuenta para efecto de establecer experiencia mínima requerida y por lo tanto no será habilitada. Nota 6: Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa. Nota 7: No se tendrán en cuenta subcontratos ni Auto certificaciones de experiencia, bien sea como proponente individual o integrante de Consorcio o Unión Temporal. Nota 8: En el evento de haberse llevado a cabo una cesión, deberá especificarse el valor del contrato, así como el valor correspondiente al proponente que haya sido parte, ya sea como cedente y/o cesionario. Por tal motivo, la certificación debe ser expedida por la entidad contratante y debe indicar qué recursos fueron ejecutados por el cedente y cuáles por el cedido. Nota 9: La Entidad, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la página WEB cámara de comercio u otras plataformas electrónicas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento que sea requerido para el cumplimiento de este requisito.
--	--	---

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-05-2022

		Nota 10: Cuando la certificación con la cual se pretenda acreditar la experiencia de que trata el presente numeral, y la misma se encuentre suscrita entre particulares (personas naturales y/o personas jurídicas), el proponente deberá aportar de manera adicional, copia de las facturas legalmente constituidas y/o documento equivalente de conformidad con la normativa que las regule para la fecha de ocurrencia de los hechos. Nota 11: La verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el <u>FORMATO “RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE”</u>, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio. Nota 12: Teniendo en cuenta que la experiencia es un aspecto habilitante que no tiene incidencia en el otorgamiento de puntaje y en la comparación de ofertas, podrá ser subsanado en los términos descritos por el Parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018. En todo caso durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. La habilitación para subsanar incluye la posibilidad de reemplazar los contratos y/o soportes allegados con la propuesta inicial, para lo cual el proponente deberá ajustar el FORMATO “RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE” dentro del término de traslado establecido por la entidad, de conformidad con el cronograma que gobierna el presente proceso de selección. 3.3.1.1 PROPONENTE PLURAL • En caso de que la propuesta haya sido presentada por una proponente plural, y la experiencia específica acreditada por cada uno de los integrantes de esta sobrepasen la experiencia exigida, se admitirá la propuesta, independientemente del porcentaje de participación de los integrantes. • La experiencia específica para el caso de PROPONENTES PLURALES (consorcio y/o unión temporal) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. • Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un CONTRATISTA PLURAL, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, en consecuencia, se deberá presentar en la certificación el porcentaje de participación en dicho contrato; esta experiencia será válida siempre y cuando sea emitida por el contratante. • Cada miembro del consorcio y/o unión temporal, deberá aportar como mínimo UNA CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA que se encuentre directamente relacionada con el objeto
--	--	--

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-05-2022

		a contratar y encontrarse inscrito en mínimo uno (1) de los códigos solicitados para este proceso. 3.3.1.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS Para la experiencia solicitada, el Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un total máximo de cuatro (4) contratos. Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal caso en el cual podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un total máximo de cuatro (4) contratos. 3.3.1.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS Para la experiencia solicitada, el Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme domiciliadas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Nacional 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un total máximo de cuatro (4) contratos. Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredita la calidad de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal caso en el cual podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un total máximo de cuatro (4) contratos										
3.3.2	EQUIPO MÍNIMO HABILITANTE.	oferente deberá ofertar en su propuesta como mínimo, el siguiente personal: <table><tr><th>No.</th><th>Perfil</th><th>Cantidad.</th><th>Nivel de estudios</th><th>Experiencia</th></tr><tr><td>1.</td><td>Director de proyecto</td><td>1</td><td>Título profesional en Ingeniería Ambiental y/o Sanitaria o Ingeniería Ambiental o Ingeniería Química o Administración Ambiental o Geología o Ingeniería Geológica o Ingeniería Civil o Ingeniería en Recursos Hídricos. El profesional presentado deberá contar con posgrado* en áreas relacionadas con INGENIERÍA AMBIENTAL, SANITARIA Y</td><td>Diez años (10) años de experiencia profesional general dentro de los cuales debe certificar cuatro (4) años de experiencia específica en la dirección de proyectos asociados a la ejecución de consultoría en gestión de sitios contaminados o con sospecha de contaminación</td></tr></table>	No.	Perfil	Cantidad.	Nivel de estudios	Experiencia	1.	Director de proyecto	1	Título profesional en Ingeniería Ambiental y/o Sanitaria o Ingeniería Ambiental o Ingeniería Química o Administración Ambiental o Geología o Ingeniería Geológica o Ingeniería Civil o Ingeniería en Recursos Hídricos. El profesional presentado deberá contar con posgrado* en áreas relacionadas con INGENIERÍA AMBIENTAL, SANITARIA Y	Diez años (10) años de experiencia profesional general dentro de los cuales debe certificar cuatro (4) años de experiencia específica en la dirección de proyectos asociados a la ejecución de consultoría en gestión de sitios contaminados o con sospecha de contaminación
No.	Perfil	Cantidad.	Nivel de estudios	Experiencia								
1.	Director de proyecto	1	Título profesional en Ingeniería Ambiental y/o Sanitaria o Ingeniería Ambiental o Ingeniería Química o Administración Ambiental o Geología o Ingeniería Geológica o Ingeniería Civil o Ingeniería en Recursos Hídricos. El profesional presentado deberá contar con posgrado* en áreas relacionadas con INGENIERÍA AMBIENTAL, SANITARIA Y	Diez años (10) años de experiencia profesional general dentro de los cuales debe certificar cuatro (4) años de experiencia específica en la dirección de proyectos asociados a la ejecución de consultoría en gestión de sitios contaminados o con sospecha de contaminación								

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-05-2022

			AFINES o INGENIERÍA CIVIL Y AFINES como Núcleo Básico del Conocimiento – NBC de acuerdo con la clasificación del Ministerio de Educación (DECRETO 2484 DE 2014)	o manejo del recurso hídrico subterráneo (aguas subterráneas) o perforación de pozos de bombeo o monitoreo o hidrogeología o estudios hidrogeológicos.
			<i>* No se admitirán equivalencias.</i>	
2.	Ingeniero de proyectos	1	Título profesional en Ingeniería Ambiental y/o Sanitaria o Ingeniería Ambiental o Ingeniería Química o Administración Ambiental o Geología o Ingeniería Geológica o Ingeniería Civil o Ingeniería en Recursos Hídricos. El profesional presentado deberá contar con posgrado* en áreas relacionadas con INGENIERÍA AMBIENTAL, SANITARIA Y AFINES e INGENIERÍA CIVIL Y AFINES como Núcleo Básico del Conocimiento – NBC de acuerdo con la clasificación del Ministerio de Educación (DECRETO 2484 DE 2014)	Seis (6) años de experiencia general dentro de los cuales debe certificar dos (2) años de experiencia específica como profesional en proyectos asociados a la ejecución de consultoría en gestión de sitios contaminados o con sospecha de contaminación o manejo del recurso hídrico subterráneo (aguas subterráneas) o perforación de pozos de bombeo o monitoreo o hidrogeología o estudios hidrogeológicos.
			<i>* No se admitirán equivalencias.</i>	

Nota: Para los perfiles 1 y 2 la experiencia profesional será validada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

- Se tendrán en cuenta los siguientes perfiles como requisitos habilitantes para lo cual se deberá adjuntar junto con la propuesta toda la documentación que certifique el cumplimiento de los requisitos mínimos de estudios y experiencia establecidos en el numeral 5.1.3.1:
 - Director de proyecto
 - Ingenieros de proyecto
- La documentación de estudios y experiencia asociados al perfil “Auxiliares de campo” no será tenida como requisito habilitante, sin embargo, dicha documentación deberá ser allegada y será objeto de revisión previa firma del acta de inicio de acuerdo a lo indicado en el Anexo 4 - OFERTA ECONÓMICA INICIAL.
- Para los profesionales afines al campo de la ingeniería, de acuerdo con la Ley 842 del 2003; Experiencia profesional: Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificadas de inscripción profesional y certificados de matrícula

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-05-2022

		otorgados con anterioridad a la vigencia de la mencionada ley conservan su validez y se presumen auténticas. En el evento en que el proponente no ofrezca con su propuesta el personal mínimo exigido con las calidades mínimas señaladas para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, se dará lugar a la calificación de la propuesta como "NO CUMPLE TÉCNICAMENTE" y por consiguiente no será habilitada. El proponente deberá aportar para cada personal propuesto los siguientes documentos: 1. Copia del título profesional y de postgrado y actas de grado respectiva. 2. Copia del documento de identidad de cada miembro del equipo de trabajo. 3. Carta de intención suscrita en original por cada miembro del equipo de trabajo mediante la cual se compromete a: (i) Desarrollar las actividades previstas en el pliego de condiciones para cumplir con el objeto contractual en caso de que el proponente sea adjudicatario del contrato, (ii) Desarrollar las actividades de acuerdo con la propuesta metodológica presentada y al anexo técnico del contrato y (iii) Asistir a la todas las reuniones a las que sea convocado por el supervisor del contrato. 4. Certificaciones de experiencia requerida en el proceso, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: a. Nombre del contratante o empleador. b. Nombre del contratista o empleado. c. Objeto y/o descripción del contrato o del cargo ocupado*. d. Fecha de inicio del contrato o del ejercicio del cargo (dd/mm/aa). e. Fecha de terminación del contrato o del ejercicio del cargo (dd/mm/aa). f. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación. Si en la certificación no se encuentra la totalidad de la información requerida, se podrá presentar adicionalmente a esta, copia de los contratos expedidos por la entidad contratante y/o actas de liquidación de los contratos. *Si del objeto del contrato certificado se desprende con total certeza cuales fueron las actividades ejecutadas, y que con éstas se demuestra el cumplimiento de la experiencia requerida, no es necesario que en el contenido de la certificación se describa de manera separada las funciones o actividades del contratista o empleado. 5. Copia de la Tarjeta profesional del ente rector. El proponente deberá tener en cuenta que el personal ofrecido prestará los servicios en la forma propuesta durante todo el plazo de ejecución del contrato. La SDA solamente aprobará la sustitución del personal propuesto ante hechos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, en cuyo caso el personal propuesto que se presente a consideración y aprobación del SDA, deberá cumplir con calidades iguales o superiores al ofrecido en la propuesta. En el caso de requerirse el cambio de profesionales o personal, se deberá informar a la SDA con 15 días hábiles de antelación a dicho cambio para su aprobación.
--	--	---

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-05-2022

		Para que la propuesta pueda ser considerada hábil, resulta necesario que TODOS los miembros del equipo cumplan con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia requeridos. 6. Se verificarán certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios cuando aplique. El proponente deberá adjuntar junto con los documentos anteriores, el formato diligenciado del listado del personal mínimo exigido y relación de experiencia específica del personal propuesto. Nota 1: Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional y fotocopia del contrato suscrito por el proponente y el cliente final, que soporta dicha experiencia. Nota 2: Para efectos de la contabilización del tiempo de experiencia, relacionados con la acreditación en el equipo de trabajo y experiencia adicional no se aceptarán traslajos, la experiencia se valorará una sola vez en el tiempo. Nota 3: El título profesional obtenido en el exterior, deberá contar con la respectiva convalidación u homologación en Colombia; en caso contrario, no serán tenidos en cuenta. Para las profesiones de que trata la Ley 842 de 2003, podrán presentar el "PERMISO TEMPORAL PARA EJERCER SIN MATRÍCULA A PERSONAS TITULADAS Y DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR", conforme lo dispuesto en el artículo 23 de la referida Ley. Nota 4: En el evento en que el proponente no ofrezca con su propuesta el personal mínimo exigido con las calidades mínimas señaladas para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, se dará lugar verificación de la propuesta como "NO CUMPLE TÉCNICAMENTE" y por consiguiente no será habilitada. Nota 5: En el evento que las certificaciones de los profesionales NO SEAN EXPEDIDAS POR ENTIDADES PÚBLICAS, el proponente deberá anexar a las mismas: copia del contrato o su documento equivalente, en donde se pueda verificar su objeto, plazo y valor. Nota 6: El proponente deberá aportar <u>para cada miembro del equipo de trabajo</u> los siguientes documentos: 1. Copia diploma (s) o acta(s) de graduación. 2. Copia del documento de identidad. 3. <u>Certificaciones de experiencia requeridas</u> de conformidad con el perfil requerido por la entidad. Para efectos del director de interventoría, el documento que pretenda acreditar la experiencia de este deberá certificar de forma expresa que el aspirante ostentó alguno de los siguientes cargos: director y/o coordinador en proyectos ambientales y/o director y/o gerente y/o coordinador de interventoría a proyectos ambientales. 4. Copia tarjeta profesional o matricula profesional expedida por el ente rector que lo regule (cuando aplique). 5. Vigencia de la tarjeta profesional (certificado) (cuando aplique)
--	--	---

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-05-2022

		6. Carta de compromiso suscrita por el representante legal del proponente y del profesional propuesto, mediante la cual se compromete a: (i) Desarrollar las actividades previstas en los Estudios Previos para cumplir con el objeto contractual, en caso de que el proponente sea adjudicatario del contrato; (ii) Desarrollar las actividades de acuerdo con la propuesta metodológica presentada; y (iii) Asistir a las todas las reuniones a las que sea convocado por el interventor del contrato. Nota 7: Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, la siguiente información: - Nombre del contratante o empleador. - Nombre del contratista o empleado. - Objeto y/o descripción del contrato o del cargo ocupado*. - Fecha de inicio del contrato o del ejercicio del cargo (día/mes/año). - Fecha de terminación del contrato o del ejercicio del cargo (día/mes/año). - Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación. Nota 8: Para efectos de contabilizar el tiempo de experiencia específica de cada uno de los profesionales para habilitar, el proponente deberá presentar en el FORMATO DE VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA la información relacionada con cada contrato. Nota 9: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación. Nota 10: Si en la certificación no se encuentra la totalidad de la información requerida, se podrá presentar adicionalmente a esta, copia de los contratos expedidos por la entidad contratante con las respectivas actas de liquidación o de recibo a satisfacción que permitan corroborar el cumplimiento. Nota 11: Si del objeto del contrato certificado se desprende con total certeza cuáles fueron las actividades ejecutadas, y que con estas se demuestra el cumplimiento de la experiencia requerida, no es necesario que el contenido de la certificación describa de manera separada las funciones o actividades del contratista o empleado. Nota 12: Las certificaciones del personal mínimo podrán ser expedidas por oferente o por los miembros del oferente, <u>caso en el cual deberá aportar:</u> - Si se trata de personas con quienes se tiene vinculación laboral, se deberá adjuntar la constancia de la certificación de aportes de seguridad social de los meses en que se haya producido su vinculación, en donde se vislumbre que, en efecto, dicha persona hace parte de la planta de la empresa. Así mismo, indicar en la certificación, las funciones y/o actividades desarrolladas y el nombre del proyecto, adjuntando copia del contrato o documento equivalente suscrito entre la entidad que certifica la persona y la empresa para la cual ésta última desarrolla el proyecto en el que ha participado la persona objeto de certificación, en donde se evidencie actividades, plazo y valor. - Tratándose de personas con quienes haya tenido vinculación por medio de contrato de prestación de servicios, deberá indicar en la certificación, qué obligaciones y/o
--	--	--

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-05-2022

		actividades ha desarrollado y el nombre del proyecto, adjuntando copia del contrato suscrito o documento equivalente entre la entidad que certifica la persona y la empresa para la cual ésta última desarrolla el proyecto en el que ha participado la persona objeto de certificación. Igualmente, deberá allegar copia simple del documento que acredite el desembolso a favor del contratista por parte de la empresa certificadora, respecto a los honorarios que se le han cancelado por concepto de este. Nota 13: PARA LOS PERFILES DE DIRECTOR DE PROYECTO E INGENIEROS DE PROYECTO, cuyas condiciones son sujetas al otorgamiento de puntaje, <u>en caso aportar documentos distintos a los allegados con la propuesta inicial dentro del término de traslado del INFORME PRELIMINAR con el fin de acreditar alguno de los requisitos contenidos en el presente numeral, estos perfiles no serán tenidos en cuenta para asignación de puntuación, por lo que obtendrá CERO (0) PUNTOS en dicho numeral.</u> Nota 14: La verificación del EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO de que trata el presente numeral se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el <u>FORMATO "EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO"</u>, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio Nota 15: Cada profesional se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada y no podrá presentarse el mismo profesional en diferentes propuestas, Será de responsabilidad exclusiva del proponente tener los controles respectivos para que el mismo profesional no suscriba más actas de compromiso para postularse por más de un proponente. El personal que se proponga debe tener la dedicación requerida para la ejecución del contrato so pena de incumplimiento. Nota 16: Por tratarse de un contrato de consultoría los Profesionales propuestos como habilitantes y ponderables, deben firmar la carta de compromiso para un solo proponente <u>FORMATO CARTA DE COMPROMISO DEL EQUIPO. En caso en el cual durante el proceso de verificación de condiciones habilitantes se identifique que un mismo Profesional está siendo presentado y ha firmado carta de compromiso con más de un proponente, se considerará como no presentado, por lo tanto, las propuestas que hayan incluido ese profesional deberán subsanar so pena de rechazo.</u> Será de responsabilidad exclusiva del proponente tener los controles respectivos para que el mismo profesional no suscriba actas de compromiso para postularse con más de un proponente. Será de responsabilidad exclusiva del proponente tener los controles respectivos para que el mismo profesional no suscriba más actas de compromiso para postularse por más de un proponente.
--	--	--

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Serán evaluadas las propuestas que hayan cumplido los requisitos habilitantes técnicos y de experiencia, jurídicos y financieros, surtido el proceso de verificación de los requisitos exigidos como habilitantes se procederá a calificar los factores técnicos por los cuales se asignará puntaje de acuerdo con los factores de escogencia del presente proceso de selección que se desarrollarán de la siguiente forma:

4.1 ASPECTOS DE EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (PUNTAJE HASTA 50 PUNTOS)

Para efectos de la calificación del proponente se dará un puntaje máximo de hasta 50 puntos. La ponderación o calificación técnica se efectuará conforme a los criterios y puntajes relacionados a continuación:

El proponente deberá adjuntar a la propuesta las certificaciones de experiencia que se encuentren relacionadas en el RUP, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a. El proponente deberá acreditar mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos terminados o liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, adicionales a las presentadas para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y cuyas actividades estén relacionadas con la gestión de sitios contaminados o con sospecha de contaminación.

A esta experiencia adicional se le asignará el siguiente puntaje:

ÍTEM	EXPERIENCIA (Expresada en SMLMV)	PUNTAJE
Experiencia en ejecución de consultoría en gestión de sitios contaminados o con sospecha de contaminación	Mas de 301 SMLMV	50
	De 201 a 300 SMLMV	30
	Entre 100 y 200 SMLMV	20

***Se evaluará en SMLMV en números enteros, aproximando los decimales al entero más cercano.**

4.2 ASPECTOS DE EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (PUNTAJE HASTA 38.75 PUNTOS)

La evaluación y ponderación de la experiencia relacionada adicional del equipo de trabajo ofrecido por el proponente para la ejecución del contrato, se realizará sobre el personal propuesto, que cumpla con todos los requisitos mínimos exigidos, así:

CARGO	PUNTAJE	TOTAL PUNTAJE
a. Director de Proyecto	Hasta 28.75 Puntos	38.75 puntos
b. Ingenieros de proyecto	Hasta 10 Puntos	

4.2.1. DIRECTOR DEL PROYECTO

Para efectos de calificar el director del proyecto, el puntaje máximo será de 28.75 puntos. La calificación se realizará conforme a los lineamientos establecidos en el siguiente cuadro:

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-05-2022

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	TOTAL PUNTAJE MÁXIMO
Por una experiencia específica acreditada entre 2 y 4 años en la ejecución de consultoría en gestión de sitios contaminados o con sospecha de contaminación.	10	28.75
Por una experiencia específica acreditada entre 4 y 6 años en la ejecución de consultoría en gestión de sitios contaminados o con sospecha de contaminación.	20	
Por una experiencia específica acreditada mayor a 6 años en la ejecución de consultoría en gestión de sitios contaminados o con sospecha de contaminación.	28.75	

Nota: La experiencia a acreditar para este caso, debe ser adicional a las presentada para el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

4.2.2. INGENIERO DE PROYECTO

Para efectos de calificar el ingeniero de proyecto se tendrá en cuenta la experiencia, el puntaje máximo será de 10 puntos. La calificación se realizará a cada hoja de vida presentada conforme a los lineamientos establecidos en el siguiente

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	TOTAL PUNTAJE MÁXIMO
Por una experiencia específica acreditada entre 2 y 4 años en la ejecución de consultoría en gestión de sitios contaminados o con sospecha de contaminación.	5	10
Por una experiencia específica acreditada mayor a 4 años en la ejecución de consultoría en gestión de sitios contaminados o con sospecha de contaminación.	10	

Nota: La experiencia a acreditar para este caso, debe ser adicional a las presentada para el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

El Proponente deberá acreditar experiencia del personal presentado para obtener puntaje en el numeral 5.2.2. Presentando las certificaciones necesarias donde se demuestre la experiencia solicitada.

A las certificaciones donde se acredite la experiencia adicional del personal, le será verificada la siguiente información:

- Contratante
- Objeto claramente definido
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación
- Actividades ejecutadas cuando a ello haya lugar

4.3 PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (PUNTAJE HASTA 1 PUNTO)

Dando cumplimiento al Decreto 392 de 2018, en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-05-2022

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Mas de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo. si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

4.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (PUNTAJE HASTA 10 PUNTOS)

Dando cumplimiento a la Ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública que de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deben seleccionar a sus Contratista a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional. En el presente proceso se calificará este criterio así:

CRITERIO	PUNTAJE
En caso de que el Proponente sea de origen Nacional 100%	10 puntos
En caso de que el Proponente sea de origen Extranjero o mixto que acredite trato nacional.	10 puntos
En caso de que el Proponente sea de origen Extranjero o mixto que acredite reciprocidad.	10 puntos
Proponente constituido por empresas nacionales y extranjeras que no acredite trato nacional ni reciprocidad.	5 puntos
En caso de que el Proponente sea de origen Extranjero y no acredite trato nacional ni reciprocidad.	0 puntos

Para evaluar, ponderar y calificar los factores de apoyo a la industria nacional, el Proponente debe diligenciar el anexo correspondiente y relacionar claramente su ofrecimiento. La Secretaría se reserva el derecho de verificar la información aportada por el Proponente y de ser necesario hacer los ajustes en la evaluación con base en la información que conste en la propuesta.

Adicionalmente, en caso de que oferten servicios extranjeros que acrediten trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, deberán soportarlo mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación
- Objeto de la certificación
- Nombre y firma del funcionario que expide la certificación

Al respecto, vale la pena precisar que las certificaciones expedidas por parte del Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, donde consta el trato nacional de bienes y/o servicios en los países que NO tienen tratado comercial en materia de contratación con Colombia, se encuentran disponibles para conocimiento de los interesados en el Portal Único de Contratación Pública (SECOPI) previsto en la página web www.colombiacompra.gov.co. Si la certificación donde conste el trato nacional en aplicación del principio de reciprocidad no se encuentra publicada, el oferente deberá adjuntarla en su propuesta.

Teniendo en cuenta que este documento otorga puntaje, su presentación no es subsanable, por consiguiente, en caso de que no sea diligenciado el anexo correspondiente, NO será posible requerir al proponente para que lo allegue, y en consecuencia la Entidad procederá a no otorgar ningún puntaje.

4.5 CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 puntos)

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Como forma de acreditar las condiciones para acceder al puntaje que otorga el incentivo, para los emprendimientos y empresas de mujeres, se deberá presentar las certificaciones del precitado numeral, que se pretenda acreditar, bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

4.6. REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, **a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se les reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos para el presente proceso (20 puntos.)**

“Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020”(artículo 58 de la Ley 2195 de 2022)

CAPÍTULO V. DEL CONTRATO

5.1	CONDICIONES LEGALES	Además de las estipulaciones señaladas en el pliego de condiciones, el proponente que resulte adjudicatario está obligado a aceptar íntegramente aquellas cláusulas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de la Administración Pública. Las condiciones básicas que regirán el futuro contrato están consignadas en la minuta del contrato; la cual, se reserva la SDA el derecho a efectuar modificaciones.
5.2	TIPOLOGIA DEL CONTRATO	Las partes suscribirán un CONTRATO DE CONSULTORIA que se regulará por las normas comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. que se regularán por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
5.3	FIRMA DEL CONTRATO	La SDA notificará al proponente favorecido para que éste proceda a la firma del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el contrato deberá suscribirse dentro del término previsto en el cronograma del proceso y/o acto de apertura y/o adenda y/o decisión de la entidad.
5.4	PERFECCIONAMIENTO, Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El contrato se perfeccionará con la firma de las partes, y podrá ejecutarse con la expedición correspondiente del (los) Registro (s) Presupuestal (es) por parte de la Subdirección Financiera de la SDA, la aprobación de las garantías, por parte de la SDA y la suscripción del acta de inicio entre el CONTRATISTA y el supervisor.
5.5	ACTA DE INICIO	Se iniciará la ejecución del contrato mediante Acta suscrita por el Contratista y el Supervisor designado por la SDA.
5.6	CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO	
5.6.1	DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Los siguientes son los documentos del contrato y a él se consideran incorporados: 1. Los Estudios y documentos previos. 2. El Pliego de Condiciones y sus adendas. 3. La propuesta en todas sus partes y aceptada por la SDA 4. Los Informes de evaluación 5. La Resolución de Adjudicación 6. La Garantía Única aprobada por la SDA 7. Las modificaciones que se produzcan. 8. Las demás actas y documentos correspondientes a la ejecución del contrato.
5.6.2	PLAZO DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del total del contrato será de cinco (5) meses . El plazo de ejecución se entiende contado a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, legalización y firma del acta de inicio del contrato.
5.6.3	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	El lugar de ejecución y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.,

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-05-2022

5.6.4	SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato será ejercida por el Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo con el apoyo de un funcionario o contratista designado para tal fin o la persona designada para tal fin o a quien designe o contrate. Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación vigente de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberán realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección contractual. En los eventos que el valor del presupuesto oficial sea superior a la menor cuantía de la entidad se deberá pronunciar la entidad, justificando en este capítulo, la necesidad de contar o no contar con interventoría.
5.6.5	VALOR DEL CONTRATO	Será hasta la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL TREINTA Y UN PESOS (\$283.409.031) M/Cte, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, vigentes al momento de la apertura del presente proceso; en todo caso el valor será la suma de la propuesta económica del oferente que resulte adjudicatario. NOTA: El valor del contrato será el resultante del presente proceso de selección
5.6.6.	FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará así: 1. Un pago parcial de 60% a entrega del Informe de Actividades de Campo, el cual deberá encontrarse en un todo de acuerdo con lo especificado dentro del Anexo 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL TRABAJO, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y PRODUCTOS ENTREGABLES y contar con el aval de la Supervisión del contrato. 2. Un pago final de 40 % a la entrega y recepción a satisfacción del Reporte Final de Consultoría, el cual deberá encontrarse en un todo de acuerdo con lo especificado dentro del Anexo 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL TRABAJO, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y PRODUCTOS ENTREGABLES y contar con el aval de la Supervisión. Para cada uno de los pagos se debe contar con: a. Informe de actividades/Reporte final de consultoría debidamente firmado por el contratista b. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor y/o interventor del contrato. c. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. d. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional No. 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-05-2022

		Nota No. 1: El Contratista deberá tener en cuenta que la Secretaría efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia. Nota No. 2: Cuando el proponente que resulte adjudicatario sea una Unión Temporal o Consorcio, una vez obtenido el RUT, debe tramitarse la resolución de autorización de facturación. La factura de venta debe discriminar el porcentaje de participación o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias. Si la Unión Temporal o el Consorcio son los adjudicatarios del proceso de selección que realice la Secretaría Distrital de Ambiente, quienes lo integran puedan abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo. Para tal efecto, deberán observarse las condiciones para la vinculación de clientes consagrados en el Título Primero, capítulo once de la Circular Básica Jurídica (Circular Básica Jurídica 007 de 1996), expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para que la Entidad realice los pagos en la respectiva cuenta Nota No. 3: El plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista. Igualmente, los contratistas deben adoptar la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de la recepción del bien o servicio Nota No. 4: En todo caso, los pagos que la Secretaría Distrital de Ambiente se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste. Nota No. 5: Se entenderá que los precios pactados, incluyen todos los costos directos e indirectos en que incurrirá el Contratista para la realización de todas las actividades del contrato, así como los gastos generales, los imprevistos y las utilidades del Contratista y todo otro gasto necesario, inherente e incidental para la correcta ejecución y control de las actividades.
5.6.7.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, así como las obligaciones específicas pactadas dentro del plazo estimado para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso. 2. Constituir la garantía a favor de BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato. 3. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-05-2022

		4. Reportar al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución el contrato. 5. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 6. Dar aplicación a los subsistemas vigentes que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Ambiente. 7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 8. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores sea expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente en la ejecución del contrato. 9. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. 10. Realizar la entrega material y formal de acuerdo con los procesos y procedimientos vigentes en el Sistema Integrado de Gestión, respecto de los equipos electrónicos y bienes que le sean entregados por parte de la SDA para el cumplimiento de sus obligaciones en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato. 11. En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que modificó el artículo 13 del Decreto Nacional 1295 de 1994, el contratista se obligará a afiliarse a la administradora de riesgos laborales – ARL, de conformidad con los riesgos laborales identificados para la SDA en el proceso contractual. 12. Participar activamente en las actividades de gestión, capacitación o divulgación del sistema de gestión ambiental proferidas por la SECRETARIA y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). 13. Dar uso de los sistemas de información que se encuentren aprobados e implementados en la SECRETARIA, ingresando, actualizando y consultando la información que en ellos reposa, como soporte al ejercicio de sus obligaciones contractuales y asistir a las capacitaciones, inducciones, y talleres que se realicen para su utilización. 14. Cuando se trate de personas jurídicas, entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. 15. Para personas jurídicas y/o naturales responsables IVA. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato. 16. Reportar de manera mensual al supervisor, la relación de mujeres contratadas para la ejecución del presente contrato suscrito con la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con los lineamientos y porcentajes indicados en el Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital” y la Circular 0013 de 2021 suscrita por la secretaria de la Mujer (si aplica)
--	--	---

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-05-2022

		17. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva Distrital No. 001 del 31 de enero de 2011, establecidas en la propuesta. (si ello aplica). 18. Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en cumplimiento de la normativa vigente. 19. Dar cumplimiento a la Circular 011 de 2021 suscrita por la Secretaría Jurídica Distrital, en el sentido de observar las disposiciones relativas a los derechos de autor y conexos y adelantar las gestiones necesarias para garantizar el respeto a los mismos, en especial a lo referente a obras protegidas por la legislación del autor, el cual para su distribución, utilización publicación y distribución, debe contar por regla general con la previa autorización de su autor o titular de derechos patrimoniales, salvo las excepciones o limitaciones previstas en la Ley 23 de 1982 y/o demás normas que lo regulen. 20. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 "Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación". 21. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 "Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente". 22. Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo. 23. Elaborar y presentar para su aprobación, previo al inicio de actividades de campo, Plan de Trabajo donde se especifiquen las actividades, junto con el correspondiente cronograma de actividades. <u>Cualquier modificación a este Plan deberá ser evaluada y sujeta de aprobación por parte del Supervisor del Contrato</u>
5.6.8.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	El contratista deberá ejecutar las actividades requeridas de acuerdo con los lineamientos técnicos a continuación establecidos y que también se encuentran en el ANEXO No. 02 Especificaciones Técnicas, adjunto al presente pliego de condiciones, además del personal calificado para la ejecución de dichas actividades.
5.6.9	OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA	1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. 2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa legal vigente. 4. Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva Distrital No. 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. (si ello aplica)

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-05-2022

		- Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital." (si ello aplica) - Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista realice el cargue oportuno en la plataforma SECOP II, respecto de los informes de ejecución que se generen dentro de la ejecución del contrato y sus respectivos soportes. - Solicitar a las empresas de servicios públicos que puedan tener redes subterráneas en el área de ejecución del proyecto acompañamiento durante la ejecución de las actividades de localización los puntos que serán sometidos a intervención y a la perforación de los mismos con el fin de recibir orientación para prevenir posibles daños en la infraestructura de servicios públicos del lugar. - Elaborar y tramitar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) ante la Secretaría Distrital de Movilidad, el cual debe estar completamente aprobado antes del inicio de labores de campo
5.6.10	CLÁUSULAS AMBIENTALES	Durante la ejecución del objeto contractual y tratándose de una labor investigativa orientada a establecer mecanismos de protección al ambiente, específicamente los recursos suelo y agua subterránea con el propósito de gestionar de manera adecuada los sitios contaminados, este convenio se encuentra de acuerdo con lo establecido en GUÍA PARA LAS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES EN LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.
5.6.11	PRODUCTOS FINALES ENTREGABLES	Se deberán presentar dos (2) documentos como productos entregables de esta consultoría. En primer lugar, se presentará un (1) informe de Actividades de Campo, donde se documenten todas las actividades realizadas en campo y, en segundo lugar, un (1) Reporte Final de Consultoría, que consignará los resultados de los análisis, procesamiento de información, conclusiones y recomendaciones derivadas de la consultoría. Deberán ser presentados en medio magnético y digital, y contener, como mínimo, lo siguiente: Documento No. 1 - Informe de actividades de campo El contratista deberá entregar, en un documento independiente, un Informe de actividades de campo que deberá contener como mínimo: - Personal involucrado. - Preparación de la logística de trabajo de campo. - Descripción y características técnicas de los equipos y materiales utilizados durante el desarrollo de las actividades de campo. - Descripción de metodologías implementadas para recolección y conservación de muestras de agua subterránea, mediciones in situ, y monitoreo hidráulico de pozos. - Memoria justificativa de ubicación de puntos de perforación, proceso de selección de ubicación de pozos, procedimientos y duración de la ejecución de cada una de las perforaciones exploratorias e instalación de los pozos de monitoreo y bombeo. - Reporte fotográfico de cada una de las actividades de campo en donde se presenten como mínimo columnas litológicas, descripciones organolépticas, mediciones de COV, nivel freático y diseño de pozos de monitoreo. - Descripción de la gestión de los residuos generados durante el desarrollo de las actividades de campo incluyendo las actividades de manejo y disposición final. Documento No. 2 – Reporte Final de Consultoría Se debe presentar, al final de la consultoría, un documento en donde se registren los procedimientos y resultados de la actividad de consultoría; en medio físico y digital, cuyo contenido mínimo de contemplar:

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-05-2022

		I. <u>Análisis de resultados de análisis de laboratorio y análisis de riesgos nivel I</u> a) Resultados de los análisis expedidos por los laboratorios acreditados, incluyendo mediciones de parámetros in situ, en papelería original expedidos por los laboratorios, con sus respectivas cadenas de custodia y resultados de los QA/QC. b) Especialización de los resultados de laboratorio en mapas de la zona. Se deben presentar planos en donde ubiquen los puntos de control y los pozos de monitoreo. c) Comparación de los resultados de laboratorio de suelo y agua subterránea con valores genéricos basados en riesgo establecidos a nivel internacional, en el marco de un análisis de riesgos nivel I. d) Plano de isoconcentraciones en donde, gráficamente, se pueda verificar la ubicación, distribución y concentraciones de sustancias de interés (parámetros analizados por cada matriz), este documento deberá estar soportado por los resultados de los análisis de laboratorio. e) Memorias de cálculo de dirección de flujo de las aguas subterráneas soportada por un plano de dirección de flujo por cada nivel acuífero identificado. f) Interpretación de las pruebas slug, ya sea a través de análisis matemáticos o a través de software que permita determinar las propiedades hidráulicas de la unidad hidrogeológica captada. g) Certificados de disposición final de la totalidad de residuos peligrosos identificados durante el desarrollo de las actividades (lista de chequeo para transporte de residuos peligrosos, manifiesto de carga y el certificado de disposición final). h) Proporcionar un análisis detallado de toda la información, los resultados, conclusiones y recomendaciones técnicas a que haya lugar. i) Se estipula como plazo máximo para la obtención de los informes de laboratorio, el tercer mes a partir de la fecha de inicio del contrato. II. <u>Caracterización del área y posibles escenarios de riesgo</u> a) Identificación y descripción de posibles receptores sensibles en un área que cubra un radio de 500 m de la zona de estudio. b) Identificación y descripción de posibles vías de exposición y mecanismos de transporte a través de los cuales las sustancias de investigación pueden entrar en contacto con los receptores identificados junto con su respectiva justificación técnica. c) Generación del Modelo Conceptual del Sitio, fundamentado en la información recuperada. <i>Nota: En caso de ser necesario, el Análisis de Riesgo Ambiental – nivel 2 será realizado por la SDA. Sin embargo, en conjunto con el consultor se revisará la información de entrada y el nivel I.</i>
5.6.12	COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN (IMPLEMENTACIÓN DE LOS ARTICULOS 14,16 Y 17 DEL DECRETO DISTRITAL 189 DE 2020, Y LA DIRECTIVA No. 003 DE 2021 SUSCRITA POR LA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL)	Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direcciona negocio a alguna persona para obtener ventaja ilícita ("normas anticorrupción del sector público"). así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("normas anticorrupción del sector público"). en consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las normas anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas normas anticorrupción a nivel local o internacional. el incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna", así mismo se comprometen a:

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-05-2022

		1. No ofrecer ni dar sobornos, ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en los procesos de selección adelantados por la entidad estatal, para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por la entidad para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
5.6.13	CLAUSULA ORIGEN DE RECURSOS	Las partes declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LAS PARTES o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, Unión Europea, OFAC, etc., cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a terminar unilateralmente el contrato.
5.6.14	GARANTÍAS	El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de Bogotá D.C., - Secretaría Distrital de Ambiente, NIT 899.999.061-9, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a continuación, opciones que se encuentran señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado decreto y en el presente Complemento al pliego de condiciones. ▪ Contrato de seguro contenido en una póliza. ▪ Patrimonio autónomo. ▪ Garantía Bancaria. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la SDA. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. El CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la SDA. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. En el evento en que la póliza o las condiciones generales de la misma contengan manifestaciones que sean contrarias o diferentes a las establecidas en esta Invitación Pública y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas. Si se presenta diferencia entre lo consignado en la póliza y/o en las condiciones generales de la misma y la presente Convocatoria Pública primará lo establecido en la Convocatoria Pública.

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-05-2022

	La GARANTÍA debe amparar los siguientes riesgos: A. CUMPLIMIENTO por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del VALOR TOTAL DEL CONTRATO, vigente por el plazo del contrato y SEIS (6) MESES MÁS. B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Por un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del VALOR TOTAL DEL CONTRATO vigente por el plazo de ejecución del contrato y TRES (3) AÑOS MÁS. C. CALIDAD DEL SERVICIO Por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del VALOR TOTAL DEL CONTRATO, vigente por el plazo del contrato y SEIS (6) MESES MÁS. D. RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL Por un valor equivalente a 200 SMLMV vigente por el plazo de ejecución del contrato. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la póliza de responsabilidad civil extracontractual. debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado. Serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. NOTA 01: PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES deberán ser expedidas por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. El objeto de cada uno de los amparos debe corresponder al definido por los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015, cuando aplique.
--	--

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-05-2022

		Solamente se admitirán las exclusiones establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el Asegurador Cesionario deberá constituir las garantías previstas en el contrato para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión. NOTA 02: APLICACIÓN CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente. La Secretaría Distrital de Ambiente acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación la realizará la entidad previa a la aprobación de los amparos descritos en el presente numeral, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el expediente contractual.
5.6.15	RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA	El contratista deberá restablecer el valor de la garantía, cuando éste se haya reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
5.6.16	MULTAS	En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el Contrato, se causará a favor de la Entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que, el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la SDA deba efectuar al CONTRATISTA, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. El valor de las multas se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía única o a través del cobro ejecutivo. En caso de que la SDA opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.
5.6.17	CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la SDA , el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. En todo caso la entidad se reserva el derecho de reclamar al contratista judicial o extrajudicialmente el valor adicional de los perjuicios no cubiertos con la cláusula penal. El valor de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo. En el evento en que la SDA opte por el cobro ejecutivo, este se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE para efectuar tales descuentos.
5.6.18	APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	En cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) la SDA podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el procedimiento establecido en la citada disposición.
5.6.19	CESIÓN DEL CONTRATO	El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar, sin previo consentimiento por escrito de la Entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-05-2022

	SUBCONTRATOS	
5.6.20	DERECHOS DE AUTOR	La SECRETARÍA en relación con los derechos patrimoniales de autor dará aplicación a lo establecido por el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de señalar que el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato, estos pertenecerán a la SECRETARÍA. La difusión resultado, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato en todo caso deberá ser autorizada por la SECRETARÍA. Todo acto por el cual se enajene transfiera, cambie o limite el dominio sobre el derecho de autor, o los derechos conexos, así como cualquier otro acto o contrato que implique exclusividad, deberá ser inscrito en el Registro Nacional del Derecho de Autor, para efectos de publicidad y oponibilidad ante terceros. Adicionalmente el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la Circular 011 de 2021 suscrita por la Secretaria Jurídica Distrital, en el sentido de observar las disposiciones relativas a los derechos de autor y conexos y adelantar las gestiones necesarias para garantizar el respeto a los mismos, en especial a lo referente a obras protegidas por la legislación del autor, el cual para su distribución, utilización publicación y distribución, debe contar por regla general con la previa autorización de su autor o titular de derechos patrimoniales, salvo las excepciones o limitaciones previstas en la Ley 23 de 1982 y/o demás normas que lo regulen.
5.6.21	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes de manera bilateral, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y de forma unilateral, dentro de los dos meses siguientes. Vencido el plazo anteriormente establecido, si no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término anteriormente señalado, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se expide en Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2022



GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA

Directora de Gestión Corporativa

Ordenadora del Gasto

Revisó: Carolina del Pilar Pineda Murcia- Subdirectora Contractual

Revisó: Adriana Ortiz González - Abogada Dirección de Gestión Corporativa

Elaboró: Jesús Alberto Martínez Céspedes - Abogado - Subdirección Contractual